



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1736

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día **27 de ABRIL** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 063**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones

### COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **2ª. modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Mina de Peña**, específicamente a las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **asignación de destino de servicios urbanos para instalaciones de protección civil** al lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada** de la **etapa VII** del fraccionamiento denominado **Conjunto Habitacional el Haya**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **modificación al Programa de Desarrollo Urbano** del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo referente al **cambio en la clasificación de áreas y zonificación** para las fracciones del potrero conocido con el nombre de "El Bajío" que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda" Identificados con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 y 10-01-90-057-929-005

### COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública Anual** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

### COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

*Santos*  
*Willy Jimenez*  
*S*  
*AS*  
*CE*

*[Handwritten signature]*

## COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las siguientes solicitudes:

SOLICITUD PRESENTADA POR NUEVA WALMART DE MEXICO S.DE R.L DE C.V.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE <b>TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES</b> , CON DOMICILIO EN PROLONGACION AV. PABLO SILVA GARCIA N.º 980 DE LA COLONIA LOS OLIVOS.
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. <b>EDWIN OVIEDO RODRIGUEZ</b>	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE <b>RESTAURANTE BAR</b> , CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA N.º121 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTE.
SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. <b>MARIA PRECIADO RAMIREZ.</b>	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE <b>TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA</b> , CON DOMICILIO EN LAGUNA LA ESCONDIDA N.º222 DE LA COLONIA SOLIDARIDAD

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **FE DE ERRATAS al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 056**, que otorga autorización para explotar el giro de **Otros No Especificados (Micheladas)**, siendo el correcto el giro de **Marisquería** solicitado por el C. Carlos Emmanuel Wolfgang Rocha Mendoza.

### IV. Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia. –

- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio de Colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres, con la finalidad de continuar con la ejecución del *Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres “CDM”* para el ejercicio fiscal 2023.
- Solicitud de autorización para declarar **Recinto Oficial el Salón Presidentes** de la Casa de la Cultura, para llevar a cabo sesión solemne del cabildo infantil el día **27 de abril** de 2023 a las 17:00 hrs., así como el **Jardín Principal del Fraccionamiento Las Palomas** para llevar a cabo sesión extraordinaria para su municipalización el día **28 de Abril** a las 20:00 hrs.

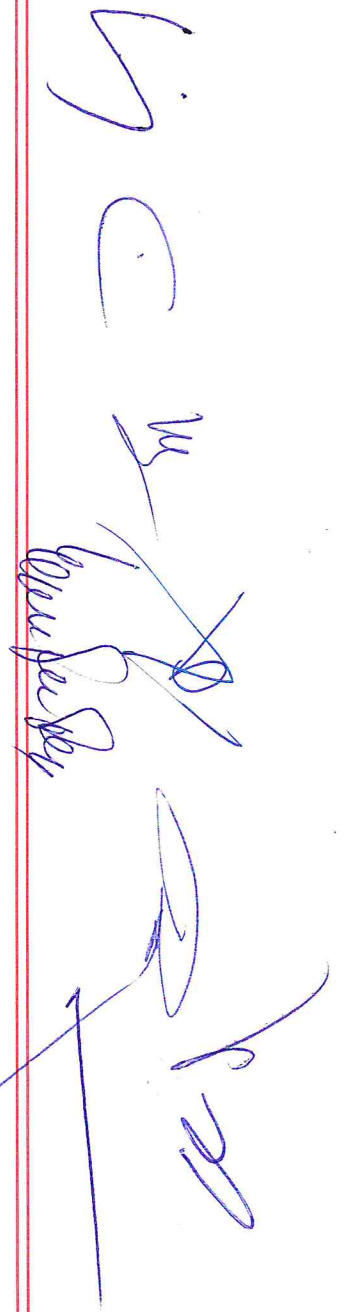
### V. Asuntos Planteados por Terceros. –

- Solicitud del C. César Alcaraz Tinoco, Comisario de la Comunidad de **Joyitas**, para realizar las **fiestas patronales**, los días del 14 al 26 de mayo, así como la solicitud de un **recibimiento para 200 personas** el día 26 de mayo y autorización para la **venta de cerveza** durante los eventos a celebrarse en dicha comunidad.

### VI.- Asuntos Generales.

### VII.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece **municipes** integrantes del Cabildo







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1737

villalvareense, con la ausencia justificada de las regidoras Perla Luz Vázquez Montes y Karina Marisol Heredia Guzmán, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión siendo las 15:02 quince horas con dos minutos.

Habiendo pasado tres minutos de receso, se reanuda la sesión e instruye al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de dos acta de sesiones anteriores y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 123, 124 y 125 celebradas los días diez y quince de marzo del presente respectivamente.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Informe de las Comisiones.**

**COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -**

Haciendo uso de la voz, la regidora **Sofía Peralta Ferro, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen correspondiente a la **“2ª. modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Mina de Peña, específicamente a las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258”** mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E



La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"2ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 9, 21 fracciones I, II, y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Mediante escritura pública número 1,780 de fecha 03 de enero de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Santa Ana, Notario Público, se hace constar que el Señor Ramón Cruz González, en representación de sus hijos, los menores Rubén y Javier Cruz Alcaraz, adquirieron de parte de la Señora Rosa López de Valencia, una fracción del predio rústico identificado como "Mina de Peña", con una superficie original escriturada de 66-60-66.00 Has. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 2277-Z.

**SEGUNDO. –** Que el sábado 01 de marzo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Mina de Peña", localizado al noroeste de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez celebrada el 30 de enero de 2014.

**TERCERO.-** Que el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, autorizó la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del fraccionamiento "Mina de Peña" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, el 14 de julio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" en fecha 07 de agosto de 2021.

**CUARTO.-** Que el 30 de julio de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Fraccionamiento "Mina de Peña", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; el cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, mediante Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2022.

**QUINTO.-** El 31 de diciembre de 2022, mediante Tomo CVII, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" se publicó el Acuerdo y Documento, que contiene la Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Mina de Peña" ubicado al noroeste del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, específicamente del predio con clave catastral 10-01-17-259-015-0000 para el establecimiento de un equipamiento especial con giro específico de Estación de Servicio (Gasolinera), aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez celebrada el 25 de Noviembre de 2022.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de febrero de 2023, los Ingenieros Javier y Rubén ambos de apellidos Cruz Alcaraz, en su calidad de propietarios y promotores del Fraccionamiento Mina de Peña, solicitaron la autorización para la 2ª Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Mina de Peña, específicamente a las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 Y 258.

**SEGUNDO:** Obra en el expediente respectivo el recibo de pago del predial para el predio identificado con clave catastral 10-01-90-017-072-000, con número de recibo 02-001049 de fecha 10 de Enero 2023.

**TERCERO.-** Que mediante oficios 02-CI-DG-707/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General del Organismo Operador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1738



de Álvarez (CIAPACOV) manifiesta, en atención al escrito en donde se solicita la actualización de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el fraccionamiento "Mina de Peña", esto con la finalidad de poder llevar a cabo la modificación al programa parcial de urbanización para cambiar los usos de suelos de H4-H a H4-U en algunas manzanas, que si es factible, proporcionarle los servicios solicitados puesto que se tiene lotes que tienen cubierto los derechos de agua potable y drenaje sanitarios y los entronques físicos para ambos servicios de las redes municipales, y con respecto a las factibilidades emitidas por este organismo operador no. 02-CI-DG-353/20 con fecha 29 de junio de 2020, siguiendo las mismas condiciones, por lo que para suministrar el agua potable para el resto de las unidades de vivienda deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo y la construcción de un tanque elevado de 200 m<sup>3</sup>, así como un terreno de 400.00 m<sup>2</sup>, para tal fin, además de que la perforación deberá cumplir con las especificaciones y normas aplicables de la CONAGUA, para uso consumo humano, en cuestión de drenaje sanitario, deberá considerar entroncarse al inicio del Colector ubicado al sur del predio de su interés, El suministro de los lotes faltantes, queda condicionado a la terminación de los trabajos a realizar en el pozo profundo mencionado.

**CUARTO.** - Que se presenta contrato de comodato de fecha 28 de enero de 2021, que celebran por una parte los C. Javier Cruz Alcaraz y Javier Cruz Alcaraz (comodante) y la CIAPACOV (comodatario), cuyo objeto del instrumento es el otorgar al comodatario el uso y la posesión de dos fracciones del terreno, lote 01 manzana 226, con superficie de 435.81 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 10-01-17-226-001-000, donde se ubicara el tanque elevado, y el segundo lote corresponde a una fracción del lote 01 de la manzana 261, con superficie de 400.00 m<sup>2</sup>, donde se ubicara la perforación del pozo profundo, ambos ubicados en el Fraccionamiento Mina de Peña.

**QUINTO.** - Que se presenta convenio de fecha 21 de octubre de 2020, que celebran por una parte los CC. Javier Cruz Alcaraz y Javier Cruz Alcaraz en su calidad de desarrollador, y la CIAPACOV, en el que se estableció que el desarrollador construirá con sus recursos un pozo profundo electrificado y equipado y el tanque elevado de 200 m<sup>3</sup>, para satisfacer las necesidades del fraccionamiento Mina de Peña, y por su parte la CIAPACOV se obligaba a gestionar ante la CONAGUA una concesión de volumen de agua de hasta 200,000 m<sup>3</sup> para el pozo Mina de Peña; y demás obligaciones pactadas en dicho convenio.

**SEXTO.** - Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-115/2022 de fecha de expedición del 19 agosto de 2022, manifestado que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el Fraccionamiento Mina de Peña, para una superficie de 66-12-00.00 Has, para llevar a cabo un fraccionamiento Habitacional, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, entre el tercer anillo periférico y carretera Villa de Álvarez- Minatitlán.

**SÉPTIMO.** - Que mediante oficio CINAHC-DIR-250/2012 de fecha 11 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Dr. Roberto Huerta Sanmiguel, Delegado del INAH en Colima, informa los resultados de la inspección arqueológica que se realizó en una fracción del predio denominado Mina de Peña, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, con una extensión territorial de 66-60-60.00 has, de las que únicamente se pretenden utilizar 20-00-00.00 has, para el desarrollo habitacional, (en una primera etapa) solicitada por Inmobiliaria y Constructora Mina de Peña S. de R.L. de C.V., por parte del Arq[te]go. Fernando González Zozaya; determinando que no existe inconveniente en otorgar la Factibilidad parcial del predio Mina de Peña, quedando restringida para la realización de un Salvamento Arqueológico la fracción ubicada en el extremo oeste.

**OCTAVO.** - Mediante oficio B00.908.04-001973 de fecha de expedición del 25 de octubre de 2021, la Comisión Nacional del Agua, AUTORIZA dar inicio con los trabajos para un nuevo pozo exploratorio, con la finalidad de beneficiar a 265 lotes del fraccionamiento Mina de Peña, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, al norte de la Av. Prolongación J. Merced Cabrera, sobre Libramiento Gob. Lic. Griselda Álvarez Ponce de León, con el fin de aprovechar el tiempo mientras se dan los permisos definitivos para la perforación y exploración de pozo profundo.

**NOVENO.**- Que mediante oficio DC-25/2023 de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección de Catastro, en atención al escrito en donde se solicita la asignación de claves catastrales para el estudio urbano de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Mina de Peña", ubicado al noroeste de la cabecera municipal, específicamente a las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258; asigna las claves catastrales para lo solicitado.

**DÉCIMO.** - El proyecto de la 2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA,



ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258, fue revisado el 21 de diciembre de 2022, en la Octava Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha febrero 2023, recibido la Dirección de Desarrollo Municipal con fecha 10 de febrero de 2023, se reintegra el expediente en donde se han atendido las observaciones señaladas en la Octava Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2022, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la 2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258.

**DÉCIMO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA**

**OBJETIVOS**

**Objetivos Generales**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

**Objetivos Específicos**

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de un predio en una superficie de 566.731.39 m<sup>2</sup> de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Villa de Álvarez, destinada para zonas habitacionales de densidad alta.
- Dotar de 1,135 lotes urbanizados incluyendo los de áreas de cesión, en una zona de alta densidad.
- Regularizar un predio que ya ha sido cedido al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para la ampliación del Panteón Municipal.
- Modificar las macro manzanas identificadas con los números 232, 233, 234, 243, 257 y 258 para proyectar lotes de tipo Habitacional unifamiliar.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano vigente.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

**DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA**

A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

**Pavimentos:**

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, a base de concreto asfáltico, sobre una capa de material previamente compactado.

El tipo de pavimento para las distintas jerarquías de vialidades establecido en el Reglamento de Zonificación

Vías de Acceso Controlado. VAC-1. El pavimento será de concreto asfáltico.

En Vialidades Primarias (VP-7). El pavimento será de concreto asfáltico

En Arterias Colectoras (AC-25, AC-26, AC-36). El pavimento será de concreto asfáltico.

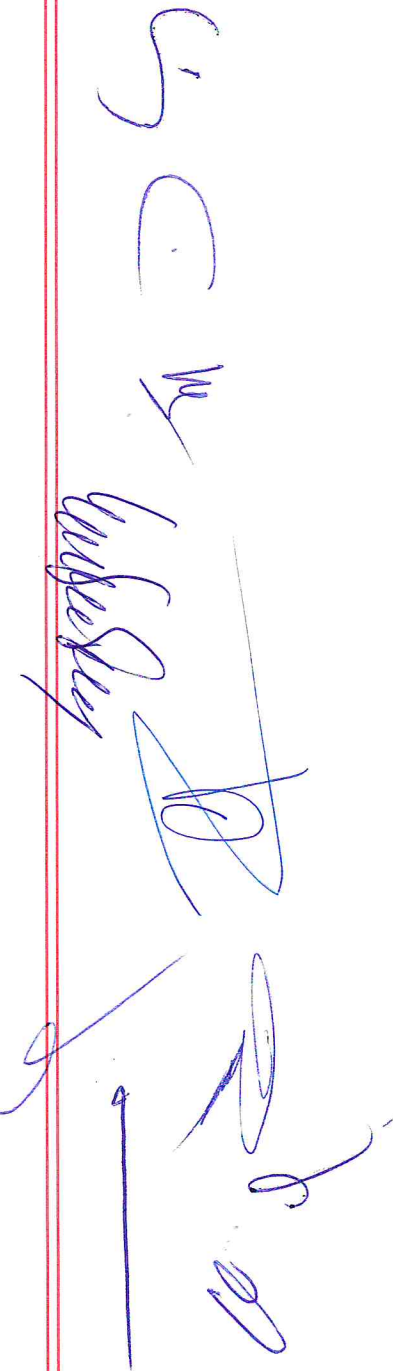
En Calles de distribución. El pavimento será de empedrado,

En calles locales (CL). El pavimento será de empedrado.

**Banquetas:**

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$  en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

**Guarniciones:**







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1739

Su construcción se realizará en sitio, con concreto con resistencia de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, invariablemente deberá de haber 15 cm entre el arroyo de la calle y la parte más alta del machuelo.

### Arbolado y vegetación:

Se proponen especies resistentes a las condiciones climáticas de la zona, entre ellas cítricos como: naranjo agrio, limón, toronjo en la banqueta.

### Red de drenaje.

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas domiciliarias, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CIAPACOV. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

### Red de agua potable.

El abastecimiento será a través de un pozo profundo, mismo que se perforará y equipara en la parte norte del predio; la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

### Electrificación.

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

### Red de Alumbrado Público.

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizaran luminarias de vapor de sodio de alta presión con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la C.F.E.

### Señalamiento vial.

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares, así como la señalización que se requiera en torno a las vialidades primarias, así como arterias colectoras, utilizando siempre esta señalización con pintura de alta intensidad.

### Rampas para discapitados.

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

### Pasos Peatonales.

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado con malla electrosoldada 6-6,6-6 y una resistencia de 250 kg/cm<sup>2</sup>., tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.

### Desalajo de Aguas Pluviales.

El proyecto contempla una red de drenaje pluvial la cual consiste en la colocación de un colector sobre la Av. J. Merced Cabrera (VP-7), captando el agua pluvial en las calles que intersectan con esta avenida y conduciéndola hacia el arroyo Los Limones.

### Telefonía.



La red de telefonía y comunicación se plantea oculta, siguiendo los lineamientos que para este caso exijan las empresas prestadoras de los servicios.

#### DÉCIMO CUARTO. - CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con establecido en el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio pertenecientes al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Mina de Peña", no se estima ningún problema legal y técnico para la modificación de las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión vigente publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- La superficie del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento se mantiene en 566.731.39m<sup>2</sup>.
- El número de manzanas se incrementa en 8.
- Se reduce en 6 el número de lotes de tipo H4-V, cambiando de 15 a 9 lotes; reduciéndose igualmente la superficie de esta, pasando de 150,133.84m<sup>2</sup> a 89,839.94m<sup>2</sup>.
- Se incrementa en 355 el número de lotes de tipo H4-U, cambiando de 550 a 905 lotes; incrementándose igualmente la superficie de esta, pasando de 67,014.77m<sup>2</sup> a 112,878.63m<sup>2</sup>.
- Se incrementa en 30 el número de lotes de tipo MB-3, cambiando de 88 a 118 lotes; incrementándose igualmente la superficie de esta, pasando de 19,558.52m<sup>2</sup> a 25,143.74m<sup>2</sup>.
- Se mantiene el número de lotes y superficies de tipo CR y S previstos en la modificación publicada el 31 de diciembre de 2022.
- Por tanto, el número total de lotes se incrementa de 756 a 1,135 lotes.
- Se conserva el número de lotes y superficies de los predios EI, IN y EV.

**DÉCIMO QUINTO.** - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Orden de pago Folio 08-000155 de fecha 12 de abril de 2023, con un importe de -----  
--- \$87,017.12 (ochenta y siete mil diecisiete pesos 12/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 02-009004 de fecha 17 de abril de 2023, correspondiente a la "2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258".

**DÉCIMO SEXTO.**- En fecha 24 de abril del año 2023 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258", dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-303/2023 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.**- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "2ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MINA DE PEÑA, ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 232, 233, 234, 243, 257 Y 258", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.





## SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN.

El predio en donde se proyectó el fraccionamiento de interés, se encuentra ubicado al noroeste de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, sobre la vialidad de acceso controlado VAC-1; en las proximidades con las colonias Leandro Valle, Villas de las Tunas, Prados de la Villa, Villa de Alva, entre otras.

## TERCERO.- ACCESIBILIDAD

Por estar inmersa en un área incorporada, el área de aplicación tiene acceso directo por los fraccionamientos vecinos ubicados al oriente, la vialidad principal VP-7 denominada Av. J. Merced Cabrera; así como, por las calles laterales de la vialidad de acceso controlado VAC-1 denominada Libramiento Gobernadora Lic. Griselda Álvarez Ponce de León.

## CUARTO.- ZONIFICACIÓN

La presente modificación al programa lo integran las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258, zonificadas como Habitacional Plurifamiliar Densidad Alta (H4-V), estas manzanas se modificarán a zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), con algunos usos de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

## QUINTO.- A LA LOTIFICACIÓN

### Memoria descriptiva del proyecto.

La lotificación original del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Mina De Peña" estableció un total de 755 lotes, disminuyendo 6 lotes de tipo H4-V, e incrementando en 355 lotes de tipo H4-U y 30 lotes MB-3 para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

USO	VERSIÓN PUBLICADA (1.Marzo.2014)			VERSIÓN PUBLICADA (31.Diciembre.2022)			VERSIÓN PROPUESTA		
	No. LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	%	No. LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	%	No. LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	%
H4-U	550	67,014.77		550	67,014.77		905	112,878.63	
H4-V	15	150,133.84		15	150,133.84		9	89,839.94	
MB-3	88	19,558.52		88	19,558.52		118	25,143.74	
CR	78	79,873.68		78	78,627.04		78	78,627.04	
S	14	7,766.19		14	7,766.19		14	7,766.19	
ÁREA VENDIBLE	745	324,347.00	57.23%	745	323,100.36	57.01%	1,124	314,255.54	55.45%
EI	4	24,146.03		4	24,146.03		4	24,146.03	
EV	4	17,346.69		4	17,346.69		4	17,346.69	
IN	1	435.81		1	435.81		1	435.81	
EE	1	10,000.00		2	11,246.64		1	11,246.64	
ÁREA CESIÓN	10	51,928.53	9.16%	11	53,175.17	9.38%	10	53,175.17	9.38%
VIALIDAD		133,641.94	23.58%		133,641.94	23.58%		142,486.76	25.14%
ÁREA AFECTADA (ARCO PONIENTE)		56,813.92	10.02%		56,813.92	10.03%		56,813.92	10.03%
TOTAL =	755	566,731.39	100.00%	756	566,731.39	100.00%	1,135	566,731.39	100.00%

El cuadro general de áreas por manzana y uso se presenta en el plano de lotificación.

## SEXTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de H4-U le corresponde ceder 17m<sup>2</sup> por lote, de acuerdo al Art. 139 fracción V del Reglamento; a la zona H4-V le corresponde ceder 17m<sup>2</sup> por unidad de vivienda mientras que para los usos MB-3, le corresponde ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo al Art. 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación Estatal.

Para el cálculo del área de cesión de los lotes H4-V, el presente programa establece que el índice de edificación será de 100.00m<sup>2</sup>, por lo que para determinar el número máximo de unidades de vivienda que se pueden construir se determinó dividiendo la superficie total para



el uso H4-V entre el índice de edificación que se propone en el presente programa para esa zona.

VERSIÓN PUBLICADA (1.marzo.2014)			VERSIÓN PROPUESTA		
SUP. CON USO H4-V	ÍNDICE DE EDIF PROPUESTO	NÚM. MAX. VIVIENDAS (SUP/IND.EDIF.)	SUP. CON USO H4-V	ÍNDICE DE EDIF PROPUESTO	NÚM. MAX. VIVIENDAS (SUP/IND.EDIF.)
150,134.84	100 m <sup>2</sup> /viv	1,501	89,839.94	100 m <sup>2</sup> /viv	898

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

USO	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REG.	VERSIÓN PUBLICADA (31.Diciembre.2022)			VERSIÓN PROPUESTA		
		No. LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	A CEDER	No. LOTES	SUP. M <sup>2</sup>	A CEDER
H4-U	17.00m <sup>2</sup> /Lote	550	67,014.77	9,350.00	905	112,878.63	15,385.00
H4-V	17.0m <sup>2</sup> /U.Viv	15 (1501 U.viv)	150,133.84	25,522.75	9 (898U viv)	89,839.94	15,272.79
MB-3	20%	88	19,558.52	3,911.70	118	25,143.74	5,028.75
CR	15%	78	78,627.04	11,794.06	78	78,627.04	11,794.06
S	8%	14	7,766.19	621.30	14	7,766.19	621.30
<b>TOTAL =</b>		<b>745</b>	<b>324,347.00</b>	<b>51,199.81</b>	<b>1,124</b>	<b>314,255.54</b>	<b>48,101.89</b>

Dentro del Programa Parcial de Urbanización original autorizado para el fraccionamiento "Mina de Peña", se contemplaron 10 lotes para destinos de equipamiento, 4 corresponden a equipamientos institucionales, 4 predios se destina a espacios verdes, 1 lotes para destinos de infraestructura para la perforación de un pozo profundo y un tanque elevado, finalmente 1 lote para destino de equipamiento especial en el predio correspondiente a la ampliación del panteón municipal, mismo que está ya se encuentra en operación; así como un lote de Equipamiento Especial para una estación de servicio de gasolina, de acuerdo a modificación publicada el 31 de diciembre de 2022. Las superficies para cada tipo de destino no se alteran, por lo que su distribución se conserva de la siguiente manera:

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	24,146.03	4
EV	17,346.69	4
IN	435.81	1
EE	10,000.00 Panteón	1
	1,246.64 Gasolinera	1
<b>TOTAL</b>	<b>53,175.17</b>	<b>11</b>

#### RESUMEN DE ÁREA DE CESIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICADA (31 diciembre 2022)

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DIFERENCIA	ÁREA NO COMPUTABLE	SUPERFICIE A FAVOR DEL PROMOTOR
51,199.81m <sup>2</sup>	53,175.17m <sup>2</sup>	1,975.36m <sup>2</sup>	435.81m <sup>2</sup> (IN) 1,246.64m <sup>2</sup> (EE Gasolinera) 1,682.45 m <sup>2</sup>	292.91m <sup>2</sup>

#### RESUMEN DE ÁREA DE CESIÓN DE LA VERSIÓN PROPUESTA

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DIFERENCIA	ÁREA NO COMPUTABLE	SUPERFICIE A FAVOR DEL PROMOTOR
48,101.89m <sup>2</sup>	53,175.17m <sup>2</sup>	5,073.28m <sup>2</sup>	435.81m <sup>2</sup> (IN) 1,246.64m <sup>2</sup> (EE Gasolinera) 1,682.45 m <sup>2</sup>	3,390.83m <sup>2</sup>

Cabe hacer mención que el lote destinado para Panteón fue cedido mediante un convenio de donación celebrado con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el 07 de marzo de 2005, en dicho convenio se establece en su cláusula primera que se dona anticipadamente una superficie de 10,000.00m<sup>2</sup> sin indemnización económica alguna para la ampliación del cementerio, la superficie será reconocida por el ayuntamiento como cesión cuando desarrollen el predio del que se desprende la donación. Así también, el lote 1 de la manzana

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1741

263 del mencionado Programa Parcial de Urbanización con superficie de 13,964.48 m<sup>2</sup> y uso de suelo El Equipamiento Institucional destinado a Áreas de Cesión, fue cedido en forma anticipada a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, para la construcción de un Hospital Materno Infantil.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

## SÉPTIMO.- PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

Por tratarse de un desarrollo habitacional de considerables dimensiones, y en apego a lo que se establece en la estructura urbana del programa de desarrollo urbano de Villa de Álvarez, y aún más, el poco equipamiento aledaño; el presente desarrollo proyecta las áreas de cesión siguientes:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO
270	1	3,037.48	Jardín de Niños
	2	6,773.54	Jardín de Vecinal
238	1	5,153.10	Jardín Vecinal
244	1	3,000.00	Jardín de Niños
	2	2,500.00	Jardín de Vecinal
	3	4,144.07	Primaria
263	1	13,964.48	Hospital Materno Infantil
259	1	2,920.05	Espacio Verde
	2	10,000.00	Panteón Municipal

Por lo que respecta al lote destinado para la ampliación del panteón municipal, dicho predio ya había sido cedido con anterioridad al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, debido a la necesidad imperante que era en ese momento la ampliación del panteón. Actualmente el lote ya está en operación por parte del municipio de Villa de Álvarez, por lo que en el presente instrumento se dará la formalidad requerida para su escrituración una vez que sea incorporado.

## OCTAVO.- CRITERIOS DE VIALIDAD

La modificación del presente programa Parcial de Urbanización establece una clara jerarquización en cuanto a su distribución vial y se apega estrictamente a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano, correspondiendo a la presente modificación consolidar las siguientes vialidades:

AC-26. Arteria Colectora establecida, con un derecho de vía de 28.00m, se diseñaron dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 6.00m, cada cuerpo de circulación se diseñó con dos carriles de 4.00m cada uno y aceras de 3.00m., en ambos lados. La Arteria Colectora AC-25 corresponde construir al promotor el 50% de la sección mientras que para la AC-26 corresponde consolidar el 100% de la sección. El pavimento de ambas vialidades será en concreto asfáltico.

Las calles de nueva creación producto de la división de las macromanzanas están proyectadas como calles locales con un derecho de vía de 12.00m y de 11.40m. El diseño para las calles de 12.00m contiene dos carriles de circulación de 3.00m y uno de estacionamiento de 2.40m, así como aceras de 1.80m, la sección de 11.40m contiene un carril de circulación de 3.00m, dos carriles de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. El pavimento será de empedrado.

## NOVENO.- ACCIONES URBANAS:

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización denominado "Mina De Peña", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso los señores Javier y Rubén Cruz Alcaraz quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que



se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Las obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos, y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en este reglamento, especialmente a lo indicado en el capítulo XVI relativo a las características de las obras mínimas de urbanización.

Además de las acciones anteriores, se realizarán las rampas y pasos peatonales en todas las esquinas del fraccionamiento.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

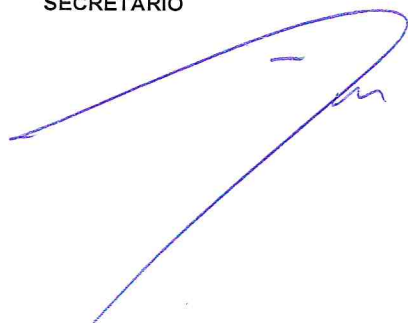
El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE  
ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO  
PRESIDENTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA  
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1742

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"2ª. modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Mina de Peña, específicamente a las manzanas 232, 233, 234, 243, 257 y 258"**.

A continuación, se dio lectura al dictamen correspondiente a la **asignación de destino de Servicios Urbanos para instalaciones de protección civil única y exclusivamente para los 1,000 metros cuadrados donados a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C., mismo que se localiza dentro del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000**"; dictamen que a continuación se inserta de manera íntegra:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E .

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los municipales **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **ASIGNACIÓN DE DESTINO DE SERVICIOS URBANOS PARA INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS 1,000 METROS CUADRADOS DONADOS A LA UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA A EMERGENCIAS A.C., MISMO QUE SE LOCALIZA DENTRO DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-306-001-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, y VIII, 268 al 277 y 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículos 29, 116, 117 y 122 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Mediante sesión ordinaria de Cabildo número 37, de fecha 17 de agosto de 2022, asentada en el acta número 078, fue aprobado por unanimidad el Dictamen correspondiente a la solicitud de Desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. para la construcción del denominado "Cuartel de la URIE".

**SEGUNDO.-** En el punto Tercero del Dictamen antes referido, se ordenó girar atentos oficios al Director de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, para que realizara los trámites correspondientes para la subdivisión del predio con clave catastral 10-01-20-306-001-000 ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higuera del Espinal" de Villa de Álvarez, Colima, para que la fracción que se dona sea de 1,000 m<sup>2</sup>; así como a la Oficial Mayor del Municipio para que



en coordinación con el Síndico Municipal realicen la baja del patrimonio municipal de la fracción del predio en mención.

**TERCERO.-** En fecha 03 de abril del año en curso, el Licenciado J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico de ese Municipio, solicitó a la Dirección de Desarrollo Municipal la verificación de la compatibilidad del destino pretendido de servicio urbano para la instalación de protección civil para el grupo URIE, en el predio con clave catastral 10-01-20-306-001-000 con una superficie de 4,264.92 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Higuera Común y calle Palmito de la colonia Higueras del Espinal en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

**CUARTO.-** En respuesta a la solicitud señalado en el punto que antecede el MDU Juan Carlos Castañeda Ortiz, titular de la Dirección General de Desarrollo Municipal, suscribió el oficio DDU-337-A-2023 por medio del cual determinaba que el giro pretendido forma parte de los grupos predominantes dentro de la categoría denominada Equipamiento Institucional, que señalan los artículos 116 y 117 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Que mediante oficio signado por el Licenciado J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico municipal, por medio del cual solicita a esta Comisión el estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación de la compatibilidad del destino pretendido de servicio urbano para la instalación de protección civil para el grupo URIE a fin de que sea turnado al Honorable Cabildo para los trámites correspondientes.

**SEXTO.-** Que, el cambio de destino de suelo tiene por objeto la ordenación de la actividad a realizar en las áreas y predios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y, en particular en la fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, tiene como objeto que el inmueble que se va a donar para Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C., pueda ser utilizado para el cumplimiento de su objeto, que es prestar servicios de atención a situaciones de riesgo, emergencia, incendios, fenómenos o desastres naturales, atendiendo de manera coordinada los requerimientos de dependencias de los tres niveles de gobierno.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "ASIGNACIÓN DE DESTINO DE SERVICIOS URBANOS PARA INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS 1,000 METROS CUADRADOS DONADOS A LA UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA A EMERGENCIAS A.C., MISMO QUE SE LOCALIZA DENTRO DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 10-01-20-306-001-000", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

**SEGUNDO.-** Remítase la certificación correspondiente del presente dictamen junto con sus anexos a la Dirección General de Desarrollo Municipal y a la Dirección de Catastro de este municipio para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE  
ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO  
PRESIDENTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA  
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1743

Finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo Municipal, el dictamen antes expuesto.

Posteriormente se presentó por parte de esta Comisión el dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa VII del fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya**; mismo que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E .

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el sábado 21 de marzo del año 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 12 de marzo del 2009. Dicho Programa se integra por 944 lotes vendibles; 801 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a la que corresponde una superficie de 77,559.53 m<sup>2</sup>, 82 lotes de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) a la que corresponde una superficie de 12,908.57 m<sup>2</sup>, 57 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3) a la que corresponde una superficie de 8,483.70 m<sup>2</sup>, 3 lotes de uso Comercial y de Servicios Regional (CR), a la que corresponde una superficie de 1,890.66 m<sup>2</sup>, con una superficie vendible en total de 100,842.46 m<sup>2</sup>; una superficie de Cesión para destinos de equipamiento urbano a la que corresponde 25,731.82 m<sup>2</sup>; y una superficie de vialidad de 79,599.17 m<sup>2</sup>, sumando una superficie total de 206,173.45 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que el martes 6 de octubre de 2009 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en eliminar los ochavos ubicados sobre las calles locales en su intersección con las vehiculares de acceso restringido, incrementando con ello el área vendible y reduciendo la correspondiente a vialidad; así mismo, se divide en dos lotes el área de cesión para destinos de equipamiento.

**TERCERO.-** Que el sábado 31 de agosto de 2019 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya", autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 22 de septiembre del 2009, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima la cual consiste en el replanteamiento de la lotificación, zonificación y estructura urbana.



**CUARTO.-** Obra en el expediente la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-047/2019 para las etapas 5, 6 y 7 de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de Septiembre del 2019 a diciembre del 2023 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

**QUINTO.-** Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Municipal Anticipada Etapa I	47	1	53,537.16 M2	8 de Mayo de 2009	16 de Mayo de 2009
Incorporación Municipal Etapa II	192	0	31,855.19 M <sup>2</sup>	09 de Octubre de 2009	17 de Octubre de 2009
Incorporación Municipal Etapa III	12	0	1,281.66 M <sup>2</sup>	02 de Marzo de 2010	10 de Abril de 2010
Incorporación Municipal Etapa IV	187	0	24,116.89 M <sup>2</sup>	22 de Julio 2010	14 de Agosto de 2010
Incorporación Municipal Anticipada Etapa V	156	0	30,072.91 M <sup>2</sup>	20 de Julio de 2020	25 de Julio de 2020
Incorporación Municipal Anticipada Etapa VI	292	0	63,953.99 M <sup>2</sup>	30 de junio de 2021	10 de julio de 2021

**SEXTO.-** Que se han municipalizado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL MUNICIPALIZADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO
Municipalización Etapa I	47	1	53,537.16 M2	20 de Julio 2010.
Municipalización Etapa II	192	0	31,855.19 M <sup>2</sup>	24 de Septiembre de 2010
Municipalización Etapa III	12	0	2,859.14 M <sup>2</sup>	4 de marzo del 2022
Municipalización Etapa IV	187	0	24,116.89 M <sup>2</sup>	20 de Julio 2010.
Municipalización Etapa V	156	0	30,072.91 M <sup>2</sup>	18 de enero del 2022

**SÉPTIMO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Licenciado José Alberto Reyes Ochoa, representante Legal de Urbanizadora RE&TO S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "Conjunto Habitacional El Haya", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 21 de septiembre del 2021, la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa VII de dicho fraccionamiento que consta de un total de 3 lotes vendibles, de los cuales 2 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 30 de septiembre de 2021, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa VII materia del presente dictamen, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado así como la ejecución del 50% del puente que dará continuidad a la vialidad AC-35.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1744

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal comprende un total de 3 lotes vendibles, de los cuales 2 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

**CUARTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 26 de diciembre de 2019, con número BKY-0024-0034983, que extiende Berkley International Fianzas México, S.A de C.V., para garantizar por parte de Urbanizadora RE&TO S.A. C.V.de C.V., la correcta ejecución de las obras de urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el cumplimiento de las obligaciones que debe de asumir en los términos de su Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización referente al Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional El Haya" etapa VII, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, por un monto de -----  
\$2,975,520.69 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 69/100 M.N.).

**QUINTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 01 de octubre de 2021 con número BKY-0024-0087989, que extiende Berkley International Fianzas México, S.A de C.V. para que Urbanizadora RE&TO S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las obras faltantes de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Conjunto Habitacional El Haya Etapa VII, misma que avala un monto de -----  
\$97,745.20 (Noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que en la Tesorería Municipal cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 28 de marzo del 2023, con número BKY-0024-0144921 , que extiende Berkley International Fianzas México, S.A de C.V., para que Urbanizadora RE&TO, garantice la correcta ejecución de las Obras faltantes, la urbanización y su integración municipal del 50% del puente vehicular señalado en acciones urbanas en el dictamen correspondiente a la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 31 de agosto de 2019, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Conjunto Habitacional El Haya Etapa VII, misma que avala un monto de -----  
\$476,158.20 (cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa VII del fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya de fecha 08 de julio de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el Profesor Nicolas Contreras Cortes, Director General, Ingeniero Francisco Javier Avalos Gutiérrez, Coordinador General Operativo, el Ingeniero Salomón Salazar Barragán Director de Obras y Proyectos, el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Bentacourt encargado del Padrón de Usuarios, el ciudadano Bernabé Larios Mora supervisor del Fraccionamiento, recibe de parte de Urbanizadora RE&TO S.A de C.V. representada legalmente por el Lic. José Alberto Reyes Ochoa, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

**OCTAVO.-** Que mediante recibo de pago con número 01-044104 de fecha 25 de marzo del 2022, con un importe de -----  
\$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

**NOVENO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**DÉCIMO.-** Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto Felipe Alejandro Castro Martínez, con número de registro DRO. No. 119/2021 RF-E, enteró a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2021, que las obras de urbanización de las Etapa VII del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo



Urbano mediante escrito de fecha 14 de julio de 2021, que las obras de urbanización del fraccionamiento en cita se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En fecha 25 de abril de 2023 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa VII del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional El Haya, elaborado y remitido mediante oficio DGDM-375-2023 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal comprende un total de 3 lotes vendibles, de los cuales 2 lotes son uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA VII								
NO.	MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
				NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
1	408	8	138.65	8.63 con lote 9 y 10	Ochavo 2.50 y 5.12 con C. Roble Albar	18.30 con lote 7	16.34 con C. Higuera del Oeste	H4-U
2		9	186.60	Ochavo 3.34 y 8.25 con C. Roble Negro	8.12 con lote 8	19.76 con lote 10	18.66 con C. Higuera del Oeste	H4-U
3	411	4	265.11	Ochavo 2.98 y 12.07 con C. Roble Albar	Ochavo 3.50 y 9.86 con Av. Parotas	20.72 con lote 3	15.79 con C. Higuera del Oeste	MB-3

**CUARTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**NORTE A SUR:**

**Calle Roble Negro.** Tramo comprendido desde la calle Higuera del Oeste hasta el límite de propiedad oriente del lote 9 de la manzana 408. Incluye la mitad del cuerpo sur del arroyo vial y banqueteta sur.

**Calle Roble Albar.** Tramo comprendido desde la calle Higuera del Oeste hasta el límite de propiedad oriente del lote 8 manzana 408. Incluye arroyo vial y dos banquetetas (calle de acceso restringido)

**Av. Parotas.** Tramo comprendido desde la calle Higuera del Oeste hasta el límite de propiedad oriente del lote 7 de la manzana 412. Incluye arroyo vial en ambos sentidos, camellón y dos banquetetas.

**ORIENTE A PONIENTE:**

**Calle Higuera del Oeste.** Tramo comprendido desde la Avenida Parotas desde la calle Roble Negro hasta la Avenida Parotas. Incluye arroyo vial en ambos sentidos y dos banquetetas.

**QUINTO.-** El resumen de áreas de la etapa VII es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	590.36 M2
ÁREA DE VIALIDAD	1,733.69 M2
ÁREA DE CESIÓN	0.0 M2





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1745

TOTAL

2,324.05 M2

**SEXTO.-** Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**SÉPTIMO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes. El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "El Estado De Colima", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE  
ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO  
PRESIDENTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA  
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal,  
**APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la "INCORPORACIÓN  
MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA VII DEL FRACCIONAMIENTO  
DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL EL HAYA".



Para finalizar con los dictámenes a presentar por parte de la Comisión de Asentamientos Humanos, la regidora **Sofía Peralta** dio lectura al dictamen correspondiente a la **modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente al cambio en la clasificación de áreas y zonificación para las fracciones del potrero conocido con el nombre de "El Bajío" que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda" identificados con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005;** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E .

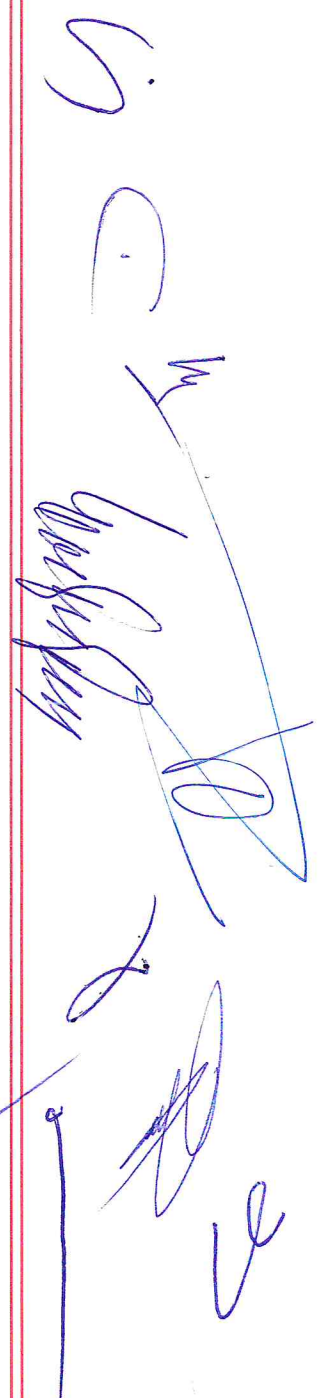
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO REFERENTE AL CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES DEL POTRERO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL BAJÍO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PARRANDA" IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Que los predios de interés, son una fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", de figura triangular con una superficie de 42-50-00has., que adquirieron en mancomún, proindiviso y por partes iguales Daniel Cabrera Silva junto con su hermano Alejandro Cabrera Silva, quienes fueron representados en dicho acto por conducto de sus padres, en razón de su entonces minoría de edad, por compraventa celebrado con el señor Rubén Cabrera Silva.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a la escritura pública número 34,885 de fecha 12 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta demarcación, comparecieron el señor Alejandro Cabrera Silva por su propio derecho, y también la señora Norma Jesús Zepeda Munguía en su carácter de albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo Daniel Cabrera Silva, quienes solicitaron la Protocolización del Plano con Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias Reales y Actuales, del resto de la Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicada en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, de figura triangular misma que se protocolizó con una superficie de 43-10-29.124 has., e inscrita en el Registro Público de la propiedad en el Folio Real Número 22670-1 con fecha de 16 de junio del 2020.

**TERCERO.** - Que mediante la escritura pública número 35,598 de fecha 24 de agosto de 2020, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios reales números 340073-1, 340074-1, 340075-1, 340076-1 con fecha del 17 de septiembre del 2020, emitida por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No. 13 de esta demarcación, comparecieron el señor Alejandro Cabrera Silva por su propio derecho, y también la señora Norma Jesús Zepeda Munguía, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1746

bienes de su esposo Daniel Cabrera Silva, a celebrar Terminación Total de Mancomunidad y División del Inmueble sujeto a la misma, ya que son propietarios en Mancomún del Inmueble y que terminan la Mancomunidad o Copropiedad, quedando de la siguiente manera:

a) A posesión del señor Alejandro Cabrera Silva las siguientes fracciones:

1. Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-006, ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 12-51-81.735 has.
2. Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-000, ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 8-45-73.353 has.

b) Quedará en plena propiedad y posesión la sucesión intestamentaria a bienes del señor Daniel Cabrera Silva las siguientes fracciones:

3. Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-005, ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has.
4. Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-004, ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has. (Esta fracción pasará en su momento a la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía).

**CUARTO.-** Que mediante escritura pública número 36,213 de fecha 27 de octubre de 2020 pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Público sustituto del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 13 de esta demarcación, se hace constar la Adjudicación de Bienes de Sucesión intestamentaria cuyo autor es Daniel Cabrera Silva, con el carácter de adjudicatario Norma Jesús Zepeda Munguía, juicio radicado en el expediente 13-0096-114F en el Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, Colima.

Se adjudica la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía, la Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-004 y con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORESTE: del punto 207 al 187 en una distancia de 368.462 mts., con fracción que será propiedad de los herederos Daniela, Daniel Alejandro y Danna Fernanda de apellidos Cabrera Zepeda;
- AL SUROESTE: del punto 187 al 90 en una distancia de 536.817 mts., con propiedad de Alejandro Cabrera Silva; y
- AL SUR: del punto 90 al punto 207 en una distancia de 800.987 mts., con los Fraccionamientos "Real de Minas", "Montellano" y propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Así como están inscritas en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real número 340076-1, relativo al documento No. 36,213 en Colima, Colima., con de fecha 3 de diciembre de 2020.

**QUINTO.-** Que mediante la escritura pública número 37,126 de fecha 11 de marzo de 2021 emitida por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 trece de esta demarcación, se hace constar la Adjudicación de Bienes de Sucesión intestamentaria cuyo autor es Daniel Cabrera Silva, con el carácter de adjudicatarios Daniela, Daniel Alejandro y Danna Fernanda de apellidos Cabrera Zepeda, juicio radicado en el expediente 13-0096-114F en el Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, Colima.

Se adjudica para los herederos Daniela, Daniel Alejandro y Danna Fernanda de Apellidos Cabrera Zepeda, la Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-005 y con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORESTE: del punto 1 al 186 en una distancia de 318.372 mts., con la carretera Villa de Álvarez-Comala;
- AL NOROESTE: del punto 186 al 187 en una distancia de 436.597 mts., con Alejandro Cabrera Silva;



- AL SUROESTE: del punto 187 al 207 en una distancia de 368.462 mts., con resto del mismo predio que será fracción de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía;
- AL SURESTE: del punto 207 al 1 en una distancia de 232.551 mts., con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Así como están inscritas en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real número 340075-1, relativo al documento No. 37,126 en Colima, Colima., con de fecha 3 de diciembre de 2020.

**SEXTO.-** Que mediante escritura pública 66,590 con fecha del 13 de diciembre del año 2021, el Licenciado Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 Nueve de esta Demarcación, hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho a Reversión identificado bajo el número 85102256 que celebran:

- Por una parte la señora Norma Jesús Zepeda Munguía, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Daniela, Daniel Alejandro y Danna Fernanda de apellidos Cabrera Zepeda, a quienes en lo sucesivo se le denominara también como los Fideicomitentes, y/o Fideicomitentes y Fideicomisarios;
- Por otra parte, la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios CAAL Sociedad Anónima de Capital Variable a quien en lo sucesivo denominada también como Fideicomitente B y/o La Fideicomitente y Fideicomisaria B, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero Carlos Manuel Saucedo Munguía;
- Por otra parte, la sociedad mercantil denominada Servicios Inmobiliarios Re&To, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo denominada también como Fideicomitente B y/o La Fideicomitente y Fideicomisaria B, representada por su Administrador General el señor José Alberto Reyes Ochoa;
- Por una tercera parte "Banco Inmobiliario Mexicano" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, a quien en lo sucesivo y, para los efectos del presente contrato se le denominara como Fiduciaria, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los licenciados Jorge Alejandro García Aguilar E Irma Angelica Peregrina González;
- Con el carácter de depositario, comparecê Desarrollos Inmobiliarios CAAL Sociedad Anónima De Capital Variable representada por Carlos Manuel Saucedo Munguía a quien en lo sucesivo se le denominara como el Depositario.

Es materia de dicho contrato los inmuebles mejor conocidos como **a)** Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-004 y **b)** Fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con Clave Catastral 10-01-90-057-929-005.

**SÉPTIMO.-** Mediante escritura pública número 68,265 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Titular de la Notaría número 9 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real 340075-1, hace constar:

- **La situación del inmueble, el cual ha sido aportado al contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria con derecho a reversión identificado bajo el número 85102256.** Inmueble que enseguida se describe:

Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del Predio Rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has con clave catastral 10-01-90-057-929-005 y con las siguientes medidas y linderos:

Siguiendo el sentido contrario de las manecillas del reloj, al NORESTE del punto 1 al 186 en una distancia de 318.372 mts. con la carretera Villa de Álvarez-Comala, al NOROESTE del punto 186 al 18, en una distancia de 436.597 mts. con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE del punto 187 al 207 en una distancia de 368.462 mts con fracción propiedad de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía; al SURESTE del punto 207 al 1 en una distancia de 232.551 mts. con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

- **La protocolización de dos planos topográficos levantados por el Arq. Felipe A. Castro Martínez.**



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de marzo de 2023, Desarrollos Inmobiliarios CAAL S.A. de C.V. y/o Servicios Inmobiliarios Re&To S.A. De C.V. solicitan la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LO REFERENTE AL CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES DEL POTRERO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL BAJÍO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PARRANDA" IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano con número de registro vigente PU-11-2011 en este municipio.

**SEGUNDO.-** Que el organismo operador Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en lo sucesivo CIAPACOV establece mediante el Oficio No. 02-CI-DG-473/2022, de fecha del 20 de junio de 2022, que es factible proporcionar los servicios de agua potable para la superficie de 8-00-00Has., considerando la adquisición de un macro medidor para la fuente de abastecimiento Carlos de la Madrid con especificaciones del organismo operador y posteriormente entroncarse a la red municipal ubicada sobre el cruce de la Av. Villita y Av. Enrique Corona Morfin del Fraccionamiento Montellano, y para el drenaje sanitario deberá considerar la construcción de un colector de 10" y entroncarse al inicio del colector Real de Minas, para las 12-97-55.088Has. restantes será condicionante la construcción y equipamiento de un pozo profundo dentro de su predio por lo que deberá considerar la inversión que le corresponda, así como un terreno de 400m<sup>2</sup> para tal fin.

**TERCERO.-** El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número DPC-080/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, expedida por el jefe del Departamento de Planeación-Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Colima.

**CUARTO.-** Mediante oficio DGOPDU DU 062/2021 de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección de Desarrollo Municipal emitió oficio de respuesta para la asignación de número consecutivo para la Reserva Urbana Corto Plazo (RU-CP-77), y para Zona Habitacional Densidad Alta (H4-158), de acuerdo con la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Y con oficio DGPDM 329/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección de referencia emitió oficio de respuesta para la asignación de número consecutivo para la Reserva Urbana Corto Plazo (RU-CP-81), y para Zona Habitacional Densidad Alta (H4U-159), de acuerdo con la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

**QUINTO.-** Que con fecha 04 de julio de 2022 el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, a través de su Directora General Ingeniero Angélica Lizeth Jiménez Hernández, emitió oficio número IMADES.0563/2022, en el que en atención al oficio de los promoventes, en el que solicitan el Dictamen de Congruencia de Factibilidad de Uso de Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico, para llevar a cabo un proyecto de Aprovechamiento Urbano, en una fracción del potrero conocido como "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con clave catastral 10-01-90-057-929-005; dictamina, en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado (publicado el 11 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima") el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): UGA 22 La Providencia, con una Política Ecológica de Aprovechamiento Sustentable y con Lineamientos para mejorar la producción agrícola y fomentar la reconversión productiva en zonas de alta pendiente y baja productividad (POET, 2012); por lo cual se dictamina factible el desarrollo del proyecto en cuestión únicamente en la UGA mencionada. Así mismo, los promoventes deberán considerar la implementación de Sistema Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) preferentemente en las áreas verdes del proyecto, esto con el fin de reducir el caudal producido por aguas pluviales, evitar el riesgo de inundaciones y mejorar el paisaje.

Así mismo dictamina, que deberá hacer el trámite correspondiente ante la autoridad competente municipal, ya que el proyecto se ubica dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima.

**SEXTO.-** Que con fecha 04 de julio de 2022 el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, a través de su Directora General Ing. Angélica Lizeth Jiménez Hernández, emitió oficio número IMADES.0562/2022, en el que en atención al oficio de los promoventes, en el que solicitan el Dictamen de Congruencia de Factibilidad de

S

D

*[Handwritten signature]*

1

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

10





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1747

Dentro de dicho instrumento notarial, declara el compareciente que, aun cuando se ha señalado que el inmueble antes descrito está localizado totalmente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima como se parecía en el título de antecedente de propiedad y en el referido contrato de fideicomiso, en realidad, sólo una porción de dicho inmueble está situada en el mencionado municipio y otra porción está localizada en el municipio de Comala, Colima, motivo por el cual se protocolizan los planos, para que el inmueble de referencia se identifique, en lo sucesivo, conformado por dos fracciones que se describen a continuación:

La **FRACCIÓN "2B-1"**, situada en el territorio del municipio de Villa de Álvarez, la cual tiene una superficie de 34,432.58 m<sup>2</sup>, y esta comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE, del punto 1 al 3, en una distancia de 380.67 mts. con propiedad de los propios herederos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO Y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA que se localiza dentro del límite municipal de Comala; al NOROESTE, del punto al , en una distancia de 96.039 mts. con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE, del punto 9 al 10, en una distancia de 366.743 mts. con fracción propiedad de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía; al SURESTE, del punto 3 al punto 9, en una distancia de 121.441 mts. con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

La **FRACCIÓN "2B-2"**, situada en el territorio del municipio de Comala, la cual tiene una superficie de 70,761.35 m<sup>2</sup> y está comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE, del punto 1 al 18, en una distancia de 318.347 mts. con la carretera Villa de Álvarez-Comala; al NOROESTE, del punto 27 al punto 1, en una distancia de 339.547 mts. con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE, del punto 27 al punto 25, en una distancia de 380.67 mts. con fracción propiedad de los propios herederos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO Y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA que se localiza dentro del límite municipal de Villa de Álvarez; al SURESTE, del punto 25 al 18, en una distancia de 112.914 mts. con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Por consiguiente, se hizo constar la descripción de la situación real del inmueble, para precisar qué porción de terreno está en cada uno de los señalados municipios y protocolizar los dos planos topográficos levantados sobre cada una de las señaladas porciones.

Lo anterior, con la finalidad, de que, por una parte, la dirección de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez, rectifique los datos correspondientes a la clave catastral 10-01-90-057-929-005, para hacer constar en el registro catastral que el inmueble que se refiere la señalada clave tiene, en realidad, la superficie que se indica en este instrumento, que corresponde a 34,423.58 m<sup>2</sup>.

Asimismo, para que la Dirección de Catastro del Municipio de Comala, registre en su padrón catastral la porción de terreno situada en dicho municipio, que se refiere a una superficie de 70,461.35 m<sup>2</sup> y le asigne la clave catastral que le corresponda.

**OCTAVO.-** Mediante la escritura pública número 17,012, de fecha 13 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil 50511-1, se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A. DE C.V."

**NOVENO.-** Mediante la escritura pública número 26,401 de fecha 19 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 50688-1, se constituye la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable, denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL S.A. DE C.V."

**DÉCIMO.-** Mediante la escritura pública número 32,502 de fecha 09 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 50688-1, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de la empresa denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL" S.A DE C.V., mediante la cual se acordó la nueva designación de un administrador único la cual recayó en el Ingeniero Carlos Manuel Saucedo Munguía.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luis Saucedo', 'S.', and 'M.F.']*

*[Handwritten signature in blue ink]*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1748

Uso de Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico, para llevar a cabo un proyecto de Aprovechamiento Urbano, en una fracción del potrero conocido como "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", identificado con clave catastral 10-01-90-057-929-004; dictamina, en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado (publicado el 11 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima") el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): UGA 22 La Providencia, con una Política Ecológica de Aprovechamiento Sustentable y con Lineamientos para mejorar la producción agrícola y fomentar la reconversión productiva en zonas de alta pendiente y baja productividad (POET, 2012); por lo cual se dictamina factible el desarrollo del proyecto en cuestión únicamente en la UGA mencionada. Así mismo, los promoventes deberán considerar la implementación de Sistema Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) preferentemente en las áreas verdes del proyecto, esto con el fin de reducir el caudal producido por aguas pluviales, evitar el riesgo de inundaciones y mejorar el paisaje.

Así mismo dictamina, que deberá hacer el trámite correspondiente ante la autoridad competente municipal, ya que el proyecto se ubica dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 25 de abril de 2022, mediante oficio 401.F(4)115.2022/133, la Dirección del Centro del INAH Colima, emite Visto Bueno condicionado a trabajo de Salvamento arqueológico. Inmueble, predio, área o trazo ubicado en área de monumentos arqueológicos.

El proyecto de investigación arqueológica y/o paleontológica deberá ejecutarse antes de la construcción del Fraccionamiento habitacional que se pretende, lo que permitirá emitir el o los dictámenes de Visto Bueno, según sea el caso, con posibilidad de señalar áreas de restricción parcial o total, o en su caso, sugerir la modificación del programa o trazo de obra, en el predio denominado como El *Bajío* el cual formo parte del rancho conocido como La Parranda.

**OCTAVO.-** El proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo referente al cambio en la Clasificación de Áreas y Zonificación para las Fracciones del potrero conocido con el nombre de "El Bajío" que formó parte del Predio Rústico denominado "La Parranda" identificados con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 y 10-01-90-057-929-005, fue revisado el 12 de abril de 2022, en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, y mediante escrito de fecha 26 de abril de 2022 se atienden las observaciones que fueran realizadas en dicha reunión ordinaria de Consejo Municipal.

## NOVENO. – CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta ya que no se afecta el interés colectivo al modificar la Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-13) y el Área de Transición (AT-3), así como cambiar la densidad de la Zona Habitacional de Densidad Media (H3-17), en un predio localizado al norte del centro de población de Villa de Álvarez, Colima; por el contrario, contribuirá a satisfacer las necesidades de un sector social que demanda vivienda, la cual permite densidades menos intensivas, favoreciendo de esta manera aspectos de conservación del medio y de fisonomía urbana.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PDU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos; ya que, de igual forma, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del H. Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos de este.

**DÉCIMO.-** En fecha 24 de abril del año 2023 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVAREZ EN LO REFERENTE AL CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES DEL POTRERO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL BAJÍO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PARRANDA" IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-376/2023 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:



**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LO REFERENTE AL CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PARA LAS FRACCIONES DEL POTRERO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL BAJÍO" QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA PARRANDA" IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN**

El predio materia del presente dictamen se identifica como las fracciones del predio rústico denominado "La Parranda", identificadas como fracción con clave catastral 10-01-90-057-929-004 con una superficie de 10-48-77.544 has y de la fracción con clave catastral 10-01-90-057-929-005 con una superficie de 3-44-23.582 has, ubicadas en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, en las dos fracciones que suman una superficie total de 13-93-01.126 has.

El acceso principal al predio es por la carretera Villa de Álvarez - Comala, siendo suficiente para comunicar y articular la zona en donde se pretende llevar a cabo el desarrollo antes citado, así mismo es colindante de manera inmediata con los fraccionamientos Real de Minas y Montellano.

**TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS**

Se modifica el polígono que consta de una superficie de 97,916.757 m<sup>2</sup>, el área que ocupa actualmente es Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-13), a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-77) y dos polígonos que consta de una superficie de 6,960.787 m<sup>2</sup>, el área que ocupa actualmente es Área de Transición (AT-3) a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-77) y otro polígono que consta de una superficie de 34,423.582 m<sup>2</sup> actualmente es Área de Transición (AT-3) a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-81).

PREDIO	SUPERFICIE	SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
POLÍGONO	97,916.757m <sup>2</sup>	RU-LP-13	RU-CP-77
	6,960.787m <sup>2</sup>	AT-3	RU-CP-77
TOTAL	104,877.544m <sup>2</sup>		
POLÍGONO	34,423.582m <sup>2</sup>	AT-3	RU-CP-81

**ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (ACTUAL)**

**RU-LP-13:** Área conformada por dos polígonos, divididos por el área de preservación ecológica AP-7 que es el arroyo los Limones, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 23.86 Has., delimitada al Norte por el Área de transición AT-3 y por el límite del área urbana, al sur por las áreas de urbanización progresiva AU-UP-4 y la Artería Colectora AC-41 y, al oriente por la Vialidad principal VP- 5 y al poniente por la Vialidad principal VP-1.

**ÁREA DE TRANSICIÓN (ACTUAL)**

**AT-3:** Área de transición; que sirve de amortiguador entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindado al norte por el Límite Municipal con Comala, al sur por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-11, RU-LP-12, RU-LP-13, RU-LP-43 y una fracción de la RU-LP-17, al oriente por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-11, RU-LP-14 y una fracción de la RU-LP-17 y al poniente por el Área Rustica Agropecuaria AR-AGR-3

**ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS (IE-EL) (ACTUAL)**

**IE-EL-1:** Corresponde a la línea eléctrica de alta tensión que corre sobre el tercer anillo periférico (VAC- 1). Con dirección oriente poniente hasta intersectarse con la IE-EL-4".

**ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (CREADA)**

**RU-CP-77:** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 10-48-77.544 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva a Corto Plazo (RU-CP-81), al sur por los Fraccionamientos "Montellano" y "Real de Minas", al oriente por el Motel "La Villa" y al poniente por el Área de Reserva a Largo Plazo (RU-LP-13) y la Vialidad Principal (VP-1).

**ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (CREADA)**

**RU-CP-81:** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3-44-23.582 hectáreas. Delimitada al norte con el límite municipal, al sur por el Área de Reserva a Corto Plazo (RU-CP-77).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1749

## ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO (MODIFICADA)

**RU-LP-13:** Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 14.0683243 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva a Corto Plazo (RU-CP-81) y el área de Transición AT-3, al sur con el fraccionamiento Real de Minas, al oriente con el Fraccionamiento Montellano y al poniente con el área por paso de instalación eléctrica (IE-EL-1) y la Vialidad de Principal (VP-1).

## ÁREA DE TRANSICIÓN (MODIFICADA)

**AT-3:** Área de transición con superficie aproximada de 129.1099043 Has.; que sirve de amortiguador entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindado al norte por el Límite Municipal con Comala, al sur por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-11, RU-LP-12, RU-LP-13, RU-LP-43, una fracción de la RU-LP-17 y por la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, al oriente por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-11, RU-LP-14 y una fracción de la RU-LP-17, a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-81, y a una fracción de la misma Área de transición AT-3 y al poniente por el Área Rustica Agropecuaria AR-AGR-3".

## CUARTO. - A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica el polígono que consta de una superficie de 97,916.757m<sup>2</sup>., la zona que ocupa actualmente es Zona Habitacional Densidad Media (H3-17), así como una superficie de 41,384.369m<sup>2</sup>., zona que ocupa actualmente es Zona Agropecuaria (AG-3).

PREDIO	SUPERFICIE	SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
POLÍGONO	97,916.757m <sup>2</sup>	H3-17	H4-158
	6,960.787m <sup>2</sup>	AG-3	
TOTAL	104,877.544m <sup>2</sup>		H4-159
POLÍGONO	34,423.582m <sup>2</sup>	AG-3	

## HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3 (ACTUAL)

**H3-17:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 11.62 Has., delimitada al Norte por las Áreas Agropecuarias AG-3, al sur por la Zona Habitacional Densidad Alta H4-62 que es el Fraccionamiento Real de Minas y al poniente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-20. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-13.

## ZONA AGRICOLA AG-3 (ACTUAL)

**AG-3:** Zona Agrícola entre los vértices del límite del área de aplicación 7 y 6 hasta su intersección con la vialidad principal VP-7 o carretera a Minatitlán, y colinda al norte con el Límite Municipal con Comala, al sur con la Carretera a Minatitlán, al oriente con el Límite de la Reserva Urbana y al poniente con las mismas zonas AG-3. Incluyendo ramificaciones de los Arroyos Tecolotero y Los Limones.

## HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4-158 (CREADA)

**H4-158:** Área conformada por un polígono el cual cuenta con una superficie aproximada 10-48-77.544 hectáreas. Delimitada al norte por la Zona Habitacional Densidad Alta (H4-159), al sur por los Fraccionamientos "Montellano" y "Real de Minas", al oriente por el Motel "La Villa" y al poniente por la Zona Habitacional Densidad Media (H3-17) y la Zona de Corredor Urbano Mixto (MD3-20).

## HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4-159 (CREADA)

**H4-159:** Área conformada por un polígono el cual cuenta con una superficie aproximada 3-44-23.582 hectáreas. Delimitada al norte por el límite municipal, al sur por la Zona Habitacional Densidad Alta (H4-158), al oriente por el Motel "La Villa" y al poniente por la zona Agropecuaria (AG-3).

## HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3 (MODIFICADA)

**H3-17:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1.8283243 Has., delimitada al norte por la zona Agropecuaria (AG-3), zona Habitacional Densidad Alta H4-158, al oriente con una porción de la zona Habitacional Densidad Media (H3-17) y al poniente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD3-20). Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-13).

## ZONA AGRICOLA AG-3 (MODIFICADA)

**AG-3:** Zona Agrícola, que disminuye su superficie en 4.1384369 has entre los vértices del límite del área de aplicación 7 y 6 hasta su intersección con la vialidad principal VP-7 o carretera a Minatitlán, y colinda al norte con el Límite Municipal con Comala, al sur con la Carretera a Minatitlán, al oriente con el Límite de la Reserva Urbana y al poniente con las mismas zonas AG. Incluyendo ramificaciones de los Arroyos Tecolotero y Los Limones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*



**QUINTO. – A LA ESTRUCTURA URBANA**

La Estructura Urbana, se establecen en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, la cual no se realiza ninguna modificación conservando la misma estructura contenida en el plano E-4.

**CV-38:** Centro Vecinal que deberá concentrar al equipamiento urbano básico de esta unidad vecinal que se ubica entre el límite de la reserva, las vialidades VP-8, AC-41 y VP-1, integrada por el Fraccionamiento consolidado Real de Minas; formando parte de la Unidad Barrial CB-12.

**SEXTO.-** De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE  
ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO  
PRESIDENTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA  
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO

Finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo referente al cambio en la clasificación de áreas y zonificación para las fracciones del potrero conocido con el nombre de "El Bajío" que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda" identificados con las claves catastrales 10-01-90-057-929-004 Y 10-01-90-057-929-005.**

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -**

Haciendo uso de la voz, el **regidor Guillermo Toscano Reyes, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen relativo a la **Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, del municipio de Villa de Álvarez, Colima**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1750

Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 13, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracción X, 16, fracción III, 18, fracción VI y 19, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 6, fracción XII, 15 y 16, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, fracción I, 21, 65, fracción II, 66, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 89, 91, fracciones VII y XVII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tienen a bien presentar ante este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, el presente dictamen con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que mediante oficio SE.No. 035/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, firmado por el **MTRD JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, turnando a esta Comisión para analizar la solicitud que hace la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y del H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2022, para que esta Comisión dictaminadora emita el Dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, se remita al Honorable Congreso del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio 55/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y del H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2022, para que esta Comisión dictaminadora emita el Dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, se remita al Honorable Congreso del Estado de Colima.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Artículo 45, Fracción IV, Inciso D), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, aprobar y remitir anualmente al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública Anual.

**CUARTO:** Que la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022** que se presenta contiene información contable y presupuestal del Municipio de Villa de Álvarez, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2022, en los términos que establecen los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se conforma por los Estados Financieros, las Notas a los Estados Financieros y demás información que emana de los registros que posee el Municipio de Villa de Álvarez.

**QUINTO:** Que la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha 27 de abril de 2023, para el análisis de aprobación y envío al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**.

**SEXTO:** Que los Estados Financieros que sirven de base para la emisión de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, así como la información emanada del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, se han sujetado a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otras atributos asociados a cada uno de ellos, toda vez que en estos se expresan en forma destacada los estados correspondientes a los Ingresos y Gastos Públicos Presupuestarios, los esquemas de Pasivos y, en lo referente a las Notas a los Estados Financieros, se proporciona la información adicional y suficiente para ampliar y dar significado a los datos contenidos en los reportes que forman parte de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**.



**SÉPTIMO:** Que la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, está integrada conforme a los siguiente:

#### I. INFORMACIÓN CONTABLE

1. Estado de actividades
2. Estado de situación financiera
  - 2.1 Estado de Situación Financiera detallado LDF
3. Estado de variación en la hacienda pública
4. Estado de cambios en la situación financiera
5. Estado de flujos de efectivo
6. Informes sobre pasivos contingentes
7. Notas a los estados financieros
8. Estado analítico del activo
9. Estado analítico de deuda y otros pasivos
  - 9.1 Estado analítico de la deuda y otros pasivos LDF

#### II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Estado analítico de ingresos
  - 1.1 Clasificación por rubro de ingresos
  - 1.2 Fuente y origen de ingresos
  - 1.3 Estado analítico de ingresos detallado LDF
2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
  - 2.1 Administrativa
  - 2.2 Por objeto del gasto
  - 2.3 Tipo de gasto
  - 2.4 Endeudamiento neto
  - 2.5 Intereses de la deuda
  - 2.6 Funcional
  - 2.7 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF
3. Balance presupuestario LDF

#### III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

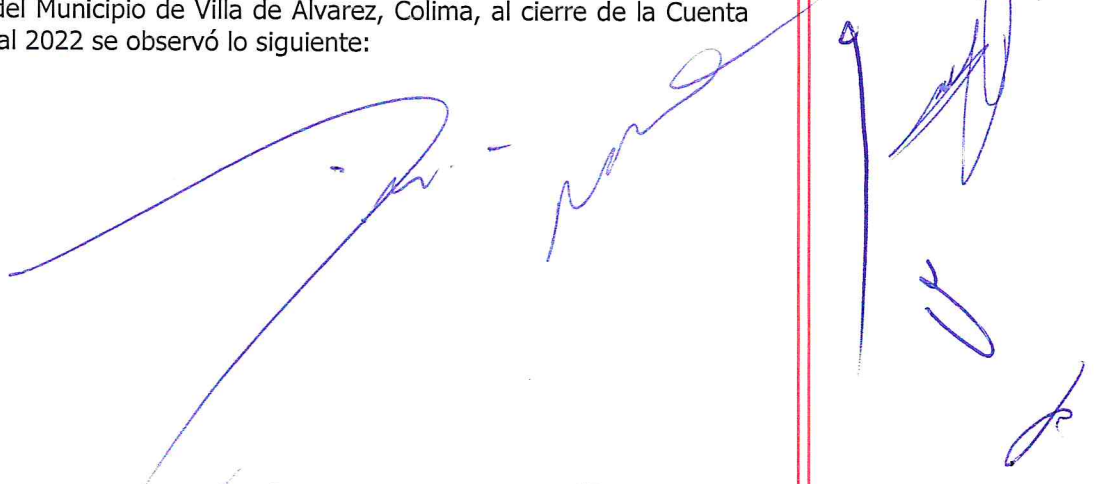
1. Gastos por categoría programática
2. Programas y proyectos de inversión
3. Indicadores de postura fiscal

#### IV. ANEXOS

1. Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio
2. Relación de cuentas bancarias productivas específicas
3. Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras

**OCTAVO:** Que para el cierre anual del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fue indispensable la realización de ajustes presupuestarios tanto de Ingresos como de Egresos con el propósito de lograr un Balance Presupuestario Sostenible, tal como lo marca la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

En un comparativo de gasto del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, al cierre de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022 se observó lo siguiente:







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1751

TIPO DE GASTO	Aprorado	Ampliaciones/	Modificado	Devenido	Diferencia	Pagado	Subejercicios
	Ene - Dic	Reducciones/	Ene - Dic	Ene - Dic	Modif - Deven	Ene - Dic	Ene - Dic
		Ene - Dic					
GASTO CORRIENTE	\$470,296,695.50	\$25,382,370.34	\$495,679,065.84	\$493,685,326.62	\$1,993,739.22	\$473,248,168.85	\$1,993,739.22
GASTO DE CAPITAL	\$11,626,468.43	\$27,756,667.53	\$39,383,165.96	\$39,383,165.87	\$0.09	\$30,619,340.80	\$0.09
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$11,180,656.88	-\$3,197,176.61	\$7,983,480.27	\$7,982,017.66	\$11,462.61	\$7,982,017.66	\$11,462.61
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$38,175,334.69	\$3,731,281.06	\$41,906,615.75	\$41,906,615.75	\$	\$41,916,436.15	\$
PARTICIPACIONES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALES	\$511,298,155.50	\$53,673,172.32	\$564,972,327.82	\$562,967,125.90	\$2,005,201.92	\$553,364,963.46	\$2,005,201.92

**NOVENO:** Que en reunión de trabajo celebrado el 27 de abril del presente año, con la Titular de la Contraloría Municipal de Villa de Álvarez, la **LIC. GREGORIA FARIAS VACA**, quien manifiesta que realizó una revisión a la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en los términos del artículo 78, fracción XI, párrafo segundo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la cual se desprende el Informe de los Resultados del ejercicio fiscal 2022 de la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente a la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, del cual se desprende lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, fracción III Y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, La Contraloría Municipal, en su calidad de órgano técnico de revisión y vigilancia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, presenta a su representación legal, el **INFORME** que contiene los resultados de la revisión practicada a las diversas dependencias de la Administración Municipal y a todas las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de obras públicas, las relativas a programas sociales y a todas las operaciones que afecten el patrimonio, verificando que se hayan realizado con estricto apego a la normatividad que nos rige en el ámbito municipal, realizando una revisión de manera específica y preventiva a 5,752 procedimientos de ejecución del gasto municipal, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal del 2022 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre.

#### MARCO LEGAL APLICABLE:

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal que le aplica, que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

#### ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL:

Técnicas de auditoría aplicadas en los documentos generadores de ingresos, gasto y obra pública; en los registros contables y pólizas correspondientes, auxiliares, en las cuentas de balance, en los reportes, estados financieros y presupuestales generados y en los sustentos documentales que soportan la información vertida en la cuenta pública. En la verificación documental se observa que la gestión y sustento documental se encuentran dentro del marco legal aplicable.

#### VERIFICACIÓN DE REGISTRO CONTABLES:

Verificación de los registros contables conforme al marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y los criterios de armonización contable aplicable.

#### EVOLUCIÓN DEL INGRESO

**TABLA INGRESO ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2022**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2022			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 118,995,115.19	\$ 124,890,477.91	\$ 124,890,477.91	\$ -
DERECHOS	\$ 55,629,571.81	\$ 50,916,648.60	\$ 52,856,827.54	\$ 1,940,178.94
PRODUCTOS	\$ 1,702,154.78	\$ 5,104,034.96	\$ 5,107,297.37	\$ 3,262.41
APROVECHAMIENTOS	\$ 5,279,379.08	\$ 15,383,559.95	\$ 15,383,559.95	\$ -
PATICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 349,692,934.64	\$ 381,802,665.03	\$ 381,802,665.03	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$531,299,155.50</b>	<b>\$578,097,386.45</b>	<b>\$580,040,827.80</b>	<b>\$ 1,943,441.35</b>



Del análisis del INGRESO se observó:

1.-En el mes de ENERO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$8,953,297.22 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$7,819,156.08 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$ 1,333,512.63 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 63/100 MN.) y una disminución por concepto de multas y recargos por la cantidad de -\$200,199.49 (DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

2. En el mes de ENERO hubo una disminución en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$2,040,249.77 (DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.).

3.- En el mes de FEBRERO hubo una disminución en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$4,006,755.35 (CUATRO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), dicha DISMINUCION se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de -\$2,070,864.39 (DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de -\$440,434.21 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

4.- Por concepto de DERECHOS en la partida de OTROS DERECHOS hubo una DISMINUCION por la cantidad de -\$1,653,261.11 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N) que son licencias y permisos de construcción.

5.-En el mes de FEBRERO hubo una disminución en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$7,407,300.73 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 73/100 M.N.), la disminución se debe a que no se recibió el subsidio del FORTAMUNDF.

CONCEPTO	ENERO				FEBRERO			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 40,556,004.76	\$ 40,556,004.76	\$ 49,509,301.48	\$ 8,953,297.22	\$ 15,956,332.17	\$ 15,956,332.17	\$ 11,949,576.82	-\$ 4,006,755.35
DERECHOS	\$ 6,047,580.72	\$ 6,047,580.72	\$ 4,613,695.34	-\$ 1,433,885.38	\$ 6,390,429.92	\$ 6,390,429.92	\$ 4,681,967.95	-\$ 1,708,461.97
PRODUCTOS	\$ 120,636.88	\$ 120,636.88	\$ 1,102,091.19	\$ 981,454.31	\$ 168,453.61	\$ 168,453.61	\$ 227,706.82	\$ 59,253.21
APROVECHAMIENTOS	\$ 664,307.16	\$ 664,307.16	\$ 1,064,711.49	\$ 400,404.33	\$ 681,526.66	\$ 681,526.66	\$ 336,310.39	-\$ 345,216.27
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 29,515,459.27	\$ 29,515,459.27	\$ 27,475,209.50	-\$ 2,040,249.77	\$ 29,515,459.27	\$ 29,515,459.27	\$ 22,108,158.54	-\$ 7,407,300.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$76,903,988.29</b>	<b>\$76,903,988.29</b>	<b>\$83,765,009.00</b>	<b>\$6,861,020.71</b>	<b>\$52,712,701.63</b>	<b>\$52,712,701.63</b>	<b>\$39,785,370.52</b>	<b>-\$13,426,881.11</b>

1.-En el mes de MARZO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$3,526,950.63 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$3,524,245.97 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$ 794,119.11 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 11/100 MN.) y una disminución por concepto de multas y recargos por la cantidad de -\$791,414.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 45/100 M.N.).

2.- En el mes de MARZO hubo un aumento en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$12,635,915.92 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.), el aumento se debe a que se recibió el subsidio del FORTAMUNDF del mes de febrero y marzo.

3.- En el mes de ABRIL hubo una disminución en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de -\$2,053,485.45 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), dicha DISMINUCION se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de -

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'C N' and several illegible signatures.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1752

\$1,099,602.21 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de -\$651,917.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N).

4.- Por concepto de DERECHOS en la partida de BEBIDAS ALCOHOLICAS hubo un AUMENTO por la cantidad de \$2,440,667.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N) por refrendos y horas extras.

5.- En el mes de ABRIL hubo un aumento en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$7,878,705.44 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.).

CONCEPTO	MARZO				ABRIL			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 12,531,951.34	\$ 12,531,951.34	\$ 16,058,901.77	\$ 3,526,950.43	\$ 6,146,137.44	\$ 6,146,137.44	\$ 4,092,051.95	\$ -2,053,485.45
DERECHOS	\$ 4,659,140.83	\$ 4,659,140.83	\$ 4,622,830.14	\$ -36,310.69	\$ 4,255,252.14	\$ 4,255,252.14	\$ 6,701,657.86	\$ 2,446,445.72
PRODUCTOS	\$ 172,224.03	\$ 172,224.03	\$ 343,224.78	\$ 170,999.15	\$ 257,706.17	\$ 257,706.17	\$ 344,211.27	\$ 86,525.80
APROVECHAMIENTOS	\$ 609,268.04	\$ 609,268.04	\$ 1,072,514.14	\$ 463,246.10	\$ 458,314.97	\$ 458,314.97	\$ 587,393.63	\$ 129,068.66
PATICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 29,515,459.27	\$ 29,515,459.27	\$ 42,151,375.19	\$ 12,635,915.92	\$ 29,515,459.27	\$ 29,515,459.27	\$ 37,394,164.71	\$ 7,878,705.44
<b>TOTAL</b>	\$47,488,041.91	\$47,488,041.91	\$64,248,746.02	\$16,760,704.11	\$40,633,074.99	\$40,633,074.99	\$48,670,140.16	\$7,987,060.17

1.-En el mes de MAYO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$1,106,064.90 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$606,560.48 (SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$ 858,848.63 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 MN.) y una disminución por concepto de multas y recargos por la cantidad de -\$359,343.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N).

2.- En el mes de MAYO hubo un aumento en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$1,345,107.62 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 62/100 M.N.).

3.- En el mes de JUNIO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de -\$2,053,485.45 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), dicha DISMINUCION se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de -\$1,099,602.21 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 21/100 M.N), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de -\$651,917.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 76/100 M.N).

4.- Por concepto de DERECHOS en la partida de BEBIDAS ALCOHOLICAS hubo un AUMENTO por la cantidad de \$2,440,667.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N) por refrendos y horas extras.

5.-En el mes de JUNIO hubo una disminución en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$1,372,444.78 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

CONCEPTO	MAYO				JUNIO			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 4,829,840.84	\$ 4,829,840.84	\$ 5,935,905.74	\$ 1,106,064.90	\$ 4,227,338.32	\$ 4,227,338.32	\$ 5,050,529.09	\$ 833,190.77
DERECHOS	\$ 5,849,279.93	\$ 5,849,279.93	\$ 3,581,170.63	\$ -2,268,109.30	\$ 3,934,447.94	\$ 3,934,447.94	\$ 4,775,979.48	\$ 841,531.54
PRODUCTOS	\$ 224,453.86	\$ 224,453.86	\$ 445,815.83	\$ 221,361.97	\$ 50,011.40	\$ 50,011.40	\$ 381,042.16	\$ 331,030.76
APROVECHAMIENTOS	\$ 469,144.10	\$ 469,144.10	\$ 919,735.92	\$ 450,591.82	\$ 316,689.55	\$ 316,689.55	\$ 754,097.61	\$ 438,008.06
PATICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 29,515,459.27	\$ 29,515,459.27	\$ 30,860,586.89	\$ 1,345,127.62	\$ 29,515,459.27	\$ 30,652,138.83	\$ 29,279,674.05	\$ -1,372,444.78
<b>TOTAL</b>	\$40,888,178.00	\$40,888,178.00	\$41,643,195.01	\$ 755,017.01	\$38,043,946.48	\$39,180,606.04	\$39,700,902.39	\$ 526,985.85

1.-En el mes de JULIO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$2,201,027.77 (DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$1,358,141.54 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL 54/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$843,993.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 MN.).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*



2.- En el mes de AGOSTO hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de APROVECHAMIENTOS por la cantidad de \$2,164,983.77 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de MULTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL.

CONCEPTO	JULIO				AGOSTO			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 5,884,818.73	\$ 5,884,818.73	\$ 8,085,486.50	\$ 2,200,667.77	\$ 4,384,880.33	\$ 4,384,880.33	\$ 3,701,512.60	-\$ 683,367.73
DERECHOS	\$ 4,126,668.49	\$ 4,126,668.49	\$ 3,964,458.92	-\$ 262,209.57	\$ 3,750,363.39	\$ 3,750,363.39	\$ 3,782,074.96	\$ 31,711.57
PRODUCTOS	\$ 117,627.77	\$ 117,627.77	\$ 359,308.06	\$ 241,680.29	\$ 70,655.32	\$ 70,655.32	\$ 357,150.85	\$ 286,495.53
APROVECHAMIENTOS	\$ 445,944.45	\$ 445,944.45	\$ 1,052,998.27	\$ 607,053.82	\$ 285,757.87	\$ 285,757.87	\$ 2,450,741.64	\$ 2,164,983.77
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 29,515,459.27	\$ 30,652,118.83	\$ 30,070,192.08	-\$ 581,926.75	\$ 29,515,459.27	\$ 30,652,118.83	\$ 29,039,622.04	-\$ 1,612,496.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,090,518.71</b>	<b>\$41,227,178.27</b>	<b>\$43,432,443.83</b>	<b>\$2,205,265.56</b>	<b>\$38,007,116.18</b>	<b>\$39,143,775.74</b>	<b>\$39,331,102.09</b>	<b>\$ 187,326.35</b>

1.-En el mes de SEPTIEMBRE hubo una disminución en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$4,941,864.13 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), dicho DISMINUCION se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$4,247,946.49 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.).

2.- En el mes de SEPTIEMBRE hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de APROVECHAMIENTOS por la cantidad de \$1,231,984.43 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de MULTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL.

3.-En el mes de SEPTIEMBRE hubo una disminución en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$2,150,875.42 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.).

4.-En el mes de OCTUBRE hubo una disminución en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$1,083,203.57 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 57/100 M.N.), dicha DISMINUCION se deriva en que hubo un aumento partida de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$563,593.50 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), una disminución en TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$ 1,288,067.15 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MN.) y una disminución por concepto de multas y recargos por la cantidad de -\$362,996.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.).

CONCEPTO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 8,519,792.91	\$ 8,519,792.91	\$ 3,577,928.78	-\$ 4,941,864.13	\$ 4,857,835.15	\$ 4,857,835.13	\$ 3,774,631.56	-\$ 1,083,203.57
DERECHOS	\$ 3,973,248.76	\$ 3,973,248.76	\$ 3,717,239.34	-\$ 256,009.42	\$ 4,150,038.43	\$ 4,150,038.43	\$ 3,816,122.55	-\$ 333,915.88
PRODUCTOS	\$ 76,914.05	\$ 76,914.05	\$ 474,649.67	\$ 397,735.62	\$ 177,121.01	\$ 177,121.01	\$ 408,732.13	\$ 231,611.12
APROVECHAMIENTOS	\$ 356,054.32	\$ 356,054.32	\$ 1,588,038.75	\$ 1,231,984.43	\$ 253,435.22	\$ 253,435.22	\$ 2,160,797.95	\$ 1,907,362.73
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCE	\$ 29,515,459.27	\$ 30,652,118.83	\$ 28,501,243.41	-\$ 2,150,875.42	\$ 29,515,459.27	\$ 30,652,118.83	\$ 30,486,962.01	-\$ 165,156.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$42,441,469.31</b>	<b>\$43,578,128.87</b>	<b>\$37,859,099.95</b>	<b>-\$5,719,028.92</b>	<b>\$38,953,889.08</b>	<b>\$40,090,548.62</b>	<b>\$40,647,246.20</b>	<b>\$ 556,697.58</b>

1.-En el mes de NOVIEMBRE hubo una disminución en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de IMPUESTOS por la cantidad de \$1,431,784.62 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), dicho DISMINUCION se deriva en las partidas de IMPUESTO PREDIAL por la cantidad de \$853,683.08 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), TRANSMISIONES PATRIMONIALES por la cantidad de \$ 315,836.65 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 MN.) y una disminución por concepto de multas y recargos por la cantidad de -\$261,743.93 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.).

2.- En el mes de NOVIEMBRE hubo un aumento en lo recaudado en comparación a lo estimado, en el concepto de APROVECHAMIENTOS por la cantidad de \$1,433,522.02 (UN

S.  
C.  
M.  
L.  
P.  
D.  
E.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1753

MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 02/100 M.N.), dicho AUMENTO se deriva en las partidas de MULTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL.

3.-En el mes de NOVIEMBRE hubo una disminución en lo recaudado en comparación con lo estimado, por concepto de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIO E INCENTIVOS por la cantidad de \$7,231,351.73 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.).

CONCEPTO	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	ESTIMADO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	\$ 5,550,091.96	\$ 5,550,091.96	\$ 4,118,307.34	-\$1,431,784.62	\$ 5,550,091.96	\$ 11,445,454.68	\$ 9,026,744.24	-\$2,418,710.44
DERECHOS	\$ 4,246,560.63	\$ 4,246,560.63	\$ 3,976,047.11	-\$ 270,513.52	\$ 4,246,560.63	\$ 466,362.58	\$ 5,791,968.26	\$ 6,258,325.84
PRODUCTOS	\$ 133,175.04	\$ 133,175.04	\$ 340,822.13	\$ 207,647.09	\$ 133,175.04	\$ 3,535,055.22	\$ 322,621.78	-\$3,212,433.44
APROVECHAMIENTOS	\$ 369,364.37	\$ 369,364.37	\$ 1,802,896.39	\$1,433,532.02	\$ 369,364.37	\$ 10,473,545.24	\$ 1,692,733.77	-\$8,780,811.47
PATICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$ 27,269,170.97	\$ 37,552,381.53	\$ 30,321,029.82	-\$7,231,351.71	\$ 27,269,170.97	\$ 43,412,493.00	\$ 44,114,466.79	\$ 702,073.79
<b>TOTAL</b>	\$37,568,362.97	\$47,851,573.53	\$40,559,092.79	-\$7,292,480.74	\$37,568,362.97	\$68,400,085.56	\$60,948,529.84	-\$7,451,555.72

## EVOLUCIÓN DEL EGRESO

TABLA EGRESOS ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2022

CONCEPTO	ENERO-DICIEMBRE 2022				
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 326,056,536.00	\$ 333,260,488.79	\$ 333,278,677.77	\$ 323,416,205.42	-\$ 9,844,283.37
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 22,747,371.52	\$ 37,704,365.40	\$ 37,556,516.68	\$ 35,374,866.93	-\$ 2,329,498.47
SERVICIOS GENERALES	\$ 60,598,851.26	\$ 87,648,603.34	\$ 87,595,478.27	\$ 79,221,484.52	-\$ 8,427,118.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 68,675,334.69	\$ 74,096,037.37	\$ 74,088,781.07	\$ 73,688,601.47	-\$ 407,435.90
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 12,706,468.43	\$ 12,996,619.01	\$ 12,986,014.12	\$ 12,827,728.56	-\$ 168,890.45
INVERSION PUBLICA	\$ 26,962,883.00	\$ 29,503,757.96	\$ 29,479,640.33	\$ 20,854,058.90	-\$ 8,649,699.06
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 2,361,053.72	\$ 1,768,975.68	\$ -	\$ -	-\$ 1,768,975.68
DEUDA PUBLICA	\$ 11,190,656.88	\$ 7,993,480.27	\$ 7,982,017.66	\$ 7,982,017.66	-\$ 11,462.61
<b>TOTAL</b>	\$531,299,155.50	\$584,972,327.82	\$582,967,125.90	\$553,364,963.46	-\$ 31,607,364.36

Del análisis del EGRESO se observó:

1.- En el mes de ENERO Hubo una disminución en lo pagado en comparación al presupuesto modificado en el concepto de SERVICIOS PERSONALES por la cantidad de \$11,251,488.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN), dicha DISMINUCION se dio en las REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

2.- En el mes de FEBRERO Hubo un aumento en lo pagado en comparación al presupuesto modificado en el concepto de SERVICIOS PERSONALES por la cantidad de \$5,966,998.54 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 MN), dicha AUMENTO se dio en las REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.

CONCEPTO	ENERO				FEBRERO			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.93	\$ 37,737,735.18	\$ 26,486,247.17	-\$ 11,251,488.01	\$ 27,171,377.91	\$ 14,601,981.70	\$ 20,568,980.24	-\$ 5,966,998.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,840,291.88	\$ 1,865,572.55	\$ -	-\$ 1,865,572.55	\$ 1,858,778.82	\$ 2,361,328.18	\$ 1,128,799.93	-\$ 1,230,528.25
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,474,011.54	\$ 6,472,861.54	\$ 758,657.37	-\$ 5,714,004.17	\$ 5,104,778.34	\$ 5,201,922.64	\$ 1,961,923.91	-\$ 3,230,980.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,712,944.54	\$ 6,840,171.73	\$ 6,473,051.71	-\$ 376,120.02	\$ 5,712,944.54	\$ 5,139,566.37	\$ 4,786,374.05	-\$ 345,192.32
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 1,058,872.31	\$ -	-\$ 1,058,872.31	\$ 1,058,872.31	\$ 1,058,872.31	\$ 7,862.40	-\$ 1,051,009.83
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 2,246,906.90	\$ -	-\$ 2,246,906.90	\$ 2,246,906.90	\$ 2,246,906.90	\$ -	-\$ 2,246,906.90
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 132,106.18	\$ -	-\$ 132,106.18	\$ 196,754.47	\$ 141,593.39	\$ -	-\$ 141,593.39
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 640,248.17	-\$ 284,306.54	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 593,238.42	-\$ 339,316.29
<b>TOTAL</b>	\$ 44,633,714.28	\$ 57,294,581.10	\$ 34,366,204.42	-\$ 22,928,376.68	\$44,282,969.00	\$31,684,726.20	\$29,057,179.03	-\$ 2,627,547.17

1.- En el mes de MARZO Hubo un aumento en lo pagado en comparación al presupuesto modificado en el concepto de SERVICIOS PERSONALES por la cantidad de \$2,538,398.56 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 MN), dicha AUMENTO se dio en las REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.



CONCEPTO	MARZO				ABRIL			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.91	\$ 22,612,315.29	\$ 25,150,713.85	\$ 2,538,398.56	\$ 27,171,377.91	\$ 21,308,028.11	\$ 23,194,381.47	\$ 1,886,353.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,895,801.01	\$ 2,776,679.09	\$ 2,256,481.35	-\$ 520,197.74	\$ 1,951,517.94	\$ 3,226,334.48	\$ 3,300,232.26	\$ 73,897.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,130,534.08	\$ 10,960,862.43	\$ 11,380,915.18	\$ 370,052.75	\$ 4,970,481.18	\$ 5,834,363.30	\$ 3,759,719.50	-\$ 2,074,643.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 5,742,944.54	\$ 5,954,262.57	\$ 5,764,904.68	-\$ 89,357.89	\$ 5,722,944.54	\$ 4,969,648.10	\$ 5,041,582.81	\$ 71,934.71
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 4,751,981.30	\$ 2,344,078.40	-\$ 2,407,902.90	\$ 1,058,872.31	\$ 268,810.20	\$ 2,939,569.64	\$ 2,670,759.44
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 2,447,958.64	\$ 1,100,182.65	-\$ 1,347,775.99	\$ 2,246,906.90	\$ 1,987,921.73	\$ 152,672.64	-\$ 1,835,249.09
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 123,758.43	\$ -	-\$ 123,758.43	\$ 196,754.47	\$ 55,473.72	\$ -	-\$ 55,473.72
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 620,529.02	-\$ 312,024.79	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 640,325.80	-\$ 292,228.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,375,745.93</b>	<b>\$ 50,460,372.46</b>	<b>\$ 48,567,806.03</b>	<b>-\$ 1,892,566.43</b>	<b>\$ 44,251,209.96</b>	<b>\$ 38,583,134.35</b>	<b>\$ 39,028,484.12</b>	<b>\$ 445,349.77</b>

CONCEPTO	MAYO				JUNIO			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.91	\$ 23,873,685.97	\$ 23,695,241.67	-\$ 208,444.30	\$ 27,171,377.91	\$ 25,830,467.48	\$ 25,556,830.21	-\$ 273,637.27
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,867,795.82	\$ 3,038,081.51	\$ 2,203,710.97	-\$ 834,370.54	\$ 1,910,128.86	\$ 6,024,948.01	\$ 4,532,935.47	-\$ 1,492,012.54
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,951,277.97	\$ 4,345,645.09	\$ 6,368,463.70	\$ 1,022,817.61	\$ 5,016,516.22	\$ 6,271,675.34	\$ 5,591,065.02	-\$ 680,610.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,722,944.54	\$ 5,111,963.38	\$ 5,063,302.54	-\$ 48,670.84	\$ 5,722,944.54	\$ 5,964,950.79	\$ 5,667,855.32	-\$ 297,089.47
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 268,654.26	\$ 120,435.28	-\$ 148,218.98	\$ 1,058,872.31	\$ 2,184,975.34	\$ 1,162,719.74	-\$ 897,155.60
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 1,770,183.56	\$ 4,020.15	-\$ 1,765,163.41	\$ 2,246,906.90	\$ 2,836,109.42	\$ -	-\$ 7,836,109.42
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 63,492.13	\$ -	-\$ 63,492.13	\$ 196,754.47	\$ 113,232.03	\$ -	-\$ 113,232.03
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 655,903.53	-\$ 276,651.18	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 641,631.65	-\$ 290,923.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,149,484.73</b>	<b>\$ 39,404,261.61</b>	<b>\$ 37,921,167.84</b>	<b>-\$ 1,483,093.77</b>	<b>\$ 44,255,855.92</b>	<b>\$ 50,158,814.02</b>	<b>\$ 43,382,546.41</b>	<b>-\$ 6,776,267.61</b>

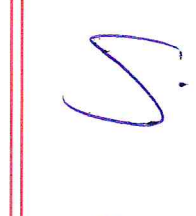
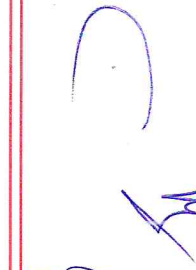

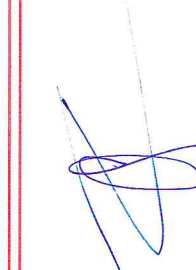
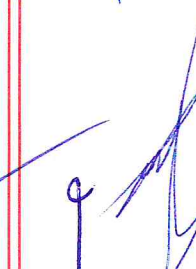

CONCEPTO	JULIO				AGOSTO			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.91	\$ 25,174,270.10	\$ 25,581,611.48	\$ 407,341.38	\$ 27,171,377.91	\$ 23,607,710.82	\$ 22,095,801.64	-\$ 1,771,569.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,947,524.07	\$ 2,454,914.06	\$ 3,576,524.52	\$ 1,121,610.46	\$ 1,956,489.93	\$ 2,250,151.08	\$ 3,918,538.34	\$ 1,889,108.66
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,949,270.09	\$ 4,906,017.60	\$ 4,908,200.24	\$ 2,182.64	\$ 4,999,763.16	\$ 5,809,414.91	\$ 5,400,521.28	-\$ 468,893.62
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 5,722,944.54	\$ 5,735,114.04	\$ 6,061,788.86	\$ 326,674.82	\$ 5,722,944.54	\$ 5,707,880.81	\$ 5,493,769.52	-\$ 229,125.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 262,406.33	\$ 2,007,046.32	\$ 1,744,639.99	\$ 1,058,872.31	\$ 2,757,950.61	\$ 3,246,968.00	\$ 489,017.39
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 2,836,109.42	\$ -	-\$ 2,836,109.42	\$ 2,246,906.90	\$ 13,241,011.57	\$ 3,700,822.06	-\$ 9,540,189.51
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 113,232.03	\$ -	-\$ 113,232.03	\$ 196,754.47	\$ 113,232.03	\$ -	-\$ 113,232.03
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 932,554.71	\$ 679,090.63	-\$ 253,464.08	\$ 932,554.71	\$ 152,873.39	\$ 678,560.99	-\$ 253,993.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,226,205.00</b>	<b>\$ 42,414,619.19</b>	<b>\$ 42,814,245.45</b>	<b>\$ 399,626.26</b>	<b>\$ 44,285,662.55</b>	<b>\$ 53,430,226.72</b>	<b>\$ 44,834,981.84</b>	<b>-\$ 8,595,244.88</b>

CONCEPTO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.91	\$ 26,501,756.94	\$ 27,153,591.13	\$ 649,834.19	\$ 27,171,377.91	\$ 32,054,375.27	\$ 26,551,194.99	-\$ 5,503,180.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,861,139.97	\$ 2,293,807.83	\$ 2,548,908.48	\$ 257,700.65	\$ 1,861,993.32	\$ 3,880,810.53	\$ 4,275,031.51	\$ 314,710.28
SERVICIOS GENERALES	\$ 5,024,347.91	\$ 6,027,959.83	\$ 6,856,645.81	\$ 829,695.98	\$ 5,304,730.16	\$ 4,016,146.09	\$ 5,180,259.94	\$ 1,164,109.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 5,722,944.54	\$ 6,437,482.61	\$ 6,282,225.13	-\$ 155,257.28	\$ 5,722,944.54	\$ 7,082,421.49	\$ 7,119,661.35	\$ 37,139.86
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 598,781.81	\$ 317,268.80	-\$ 741,603.51	\$ 1,058,872.31	\$ 360,897.15	\$ 160,862.29	-\$ 897,909.44
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 16,666.66	\$ -	-\$ 16,666.66	\$ 2,246,906.90	\$ 16,666.66	\$ 2,335,333.38	\$ 2,318,666.72
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 113,232.03	\$ -	-\$ 113,232.03	\$ 196,754.47	\$ 360,355.07	\$ -	-\$ 360,355.07
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 372,639.84	\$ 685,734.82	\$ 233,175.18	\$ 932,554.71	\$ 200,371.50	\$ 731,650.21	-\$ 477,178.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,214,898.72</b>	<b>\$ 42,347,919.25</b>	<b>\$ 43,844,013.97</b>	<b>\$ 1,501,105.72</b>	<b>\$ 44,437,134.32</b>	<b>\$ 46,079,518.82</b>	<b>\$ 46,375,189.58</b>	<b>\$ 237,650.86</b>

CONCEPTO	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 27,171,377.91	\$ 22,740,646.94	\$ 27,115,507.37	\$ 4,374,860.43	\$ 27,171,378.97	\$ 57,155,514.99	\$ 50,055,895.20	-\$ 7,099,619.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,900,922.87	\$ 4,893,998.54	\$ 3,604,376.74	-\$ 1,289,621.80	\$ 1,894,186.37	\$ 2,558,738.94	\$ 4,010,227.36	\$ 1,451,488.42
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,745,433.12	\$ 5,281,935.09	\$ 5,246,779.45	-\$ 35,162.24	\$ 4,867,907.49	\$ 22,459,997.88	\$ 21,958,343.12	-\$ 501,654.76
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 5,722,944.54	\$ 5,574,254.91	\$ 5,320,179.91	-\$ 245,075.00	\$ 5,722,944.75	\$ 9,980,320.57	\$ 10,394,312.38	\$ 413,967.61
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,058,872.31	\$ 149,338.54	\$ 162,747.76	\$ 13,409.22	\$ 1,058,873.02	\$ 7,626.85	\$ 328,680.25	\$ 331,307.10
INVERSION PUBLICA	\$ 2,246,906.90	\$ 16,666.66	\$ 5,186,336.60	\$ 5,169,669.94	\$ 2,246,907.10	\$ 259,350.16	\$ 8,374,701.42	\$ 6,534,051.78
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 196,754.47	\$ 464,324.59	\$ -	-\$ 464,324.59	\$ 196,754.55	\$ 1,304,651.09	\$ -	-\$ 1,304,651.09
DEUDA PUBLICA	\$ 932,554.71	\$ 743,007.33	\$ 680,090.09	-\$ 62,917.24	\$ 932,555.07	\$ 42,294.56	\$ 725,054.02	-\$ 768,248.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,015,766.93</b>	<b>\$ 39,864,173.20</b>	<b>\$ 47,225,001.92</b>	<b>\$ 7,460,828.72</b>	<b>\$ 44,111,507.32</b>	<b>\$ 93,254,951.90</b>	<b>\$ 95,848,118.75</b>	<b>\$ 2,593,166.85</b>

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	\$ 580,040,827.80
MENOS EGRESOS	\$ 535,822,680.33
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 44,218,147.47





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1754

En el ejercicio fiscal 2022 el Estado de Actividades arrojó un AHORRO por \$44,218,147.47 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.).

## EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	ENERO-DICIEMBRE 2022				
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	PAGADO	DIFERENCIA
INVERSION PUBLICA	\$ 26,962,883.00	\$ 29,503,757.96	\$ 29,479,640.33	\$ 20,854,058.90	-\$ 8,649,699.06
TOTAL	\$26,962,883.00	\$29,503,757.96	\$29,479,640.33	\$20,854,058.90	-\$ 8,649,699.06

En el ejercicio fiscal 2022 se realizaron según lo aprobado por el COPLADEMUN y el Honorable Cabildo en el Programa Operativo Anual 10 obras, por un importe de \$ 29,479,640.33 ( VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 M.N.), mismas que se describen a continuación:

Colector Centenario,  
Colector Esteban Vaca,  
Pavimentación Concepción Barbosa,  
Alumbrado García Conde,  
Alumbrado Pablo Silva,  
Alumbrado Libramiento Gobernadora,  
Alumbrado Zona Norte,  
Alumbrado Zona Sur,  
Alumbrado Zona Centro  
Boca tormenta Av. Providencia.

La Contraloría Municipal, asistió a los procesos de Licitación de la obra pública, iniciando con la visita de obra, junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, fallos, revisión física y financiera de estimaciones de obra hasta la validación de estimaciones y entrega a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos para su proceso de pago.

## CONCLUSIÓN:

La auditoría a la Cuenta Pública del año fiscal 2022, del Municipio de Villa de Álvarez, se practicó sobre la información contenida en dicho documento que fue remitida a ésta Contraloría Municipal mediante oficio No. TM.-055/2023, suscrito por la **C. LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel**, Tesorera Municipal, de manera responsable, debidamente planeada y desarrollada de acuerdo al objetivo y alcances establecidos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que refiere a las operaciones revisadas.

**DÉCIMO:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez analizado y discutido en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal el INFORME que presenta la Contraloría Municipal, esta Comisión Dictaminadora presenta a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez el siguiente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO.-** ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN DE LA **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, DERIVADO DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO SU ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EFECTOS DE SU ANÁLISIS, VALORACIÓN Y REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

**SEGUNDO.-** SE SOLICITA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, INSTRUYA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DERIVADO DEL CIERRE DEL



EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS TÉRMINOS QUE HA SIDO PRESENTADA, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.

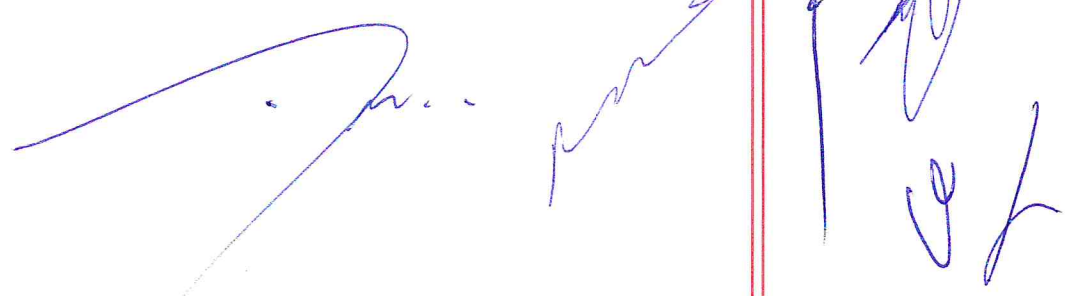
ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
SECRETARIO  
REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA  
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
REGIDORA  
SECRETARIA  
REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ  
SECRETARIO

Finalizada su lectura, comenta el regidor **Guillermo Toscano** para contextualizar el tema del cumplimiento de la ley, que les marca esta fecha para presentar la cuenta pública anual y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación y que de ahí se derive el tema de la calificación en lo posterior, mencionábamos el tema de las variantes, de cómo iniciamos con una expectativa de ingresos para el 2022 y cómo cerramos el año con una gran expectativa de recaudación tanto en el tema de recursos federales que llegaron al municipio y también en el tema de la recaudación tan favorable que tuvimos, sabemos que tenemos un gran reto en el tema de las finanzas, sobre todo en el tema de los laudos y del incremento salarial que tenemos que hacer con todo el derecho que merecen los trabajadores del ayuntamiento, con base en eso tenemos una gran expectativa, hemos dado cuenta y hemos demostrado que como administración municipal estamos haciendo lo que nos corresponde para poder generar unas finanzas sanas que nos permiten ir transitando en esta administración, celebro que en la presente cuenta anual podemos observar un gran crecimiento en la expectativa de como iniciamos la recaudación, a como cerramos el año 2022, esto nos da la confianza de saber que si lo logramos en el 2022, en el 2023 podremos hacerlo de la misma manera, haciendo este ejercicio de transparencia, de mejor recaudación y de poder hacer un trabajo para que las finanzas y la hacienda pública municipal pueda destinarse a lo que requiere la ciudadanía y lo que mas les adolece y exigen es esta transparencia en el ejercicio del dinero del pueblo, aquí está el resultado de la cuenta pública anual, aquí están los números que marcan y nos dan esa expectativa que tuvimos al inicio del 2022 y que ahora vemos el resultado. Yo celebro el trabajo de mis compañeros integrantes de la comisión, agradecerles y reconocerles la responsabilidad que tienen de mes a mes ver la cuenta pública mensual y sobre todo que tenemos más de un mes trabajando en esta cuenta pública anual, tenemos buenos números, estamos en tiempo y forma y el día de hoy eso celebro. Es cuanto.







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1755

Respecto a la presentación de este dictamen, el **C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, comenta que esta cuenta anual fue entregada en tiempo y forma, que dentro de la comisión de hacienda municipal fue revisada para su dictaminación, procurando lo que se hace mes con mes, la revisión a conciencia para la transparencia en la aplicación de los recursos, “decirles a los ciudadanos que nos siguen que esta cuenta es el concentrado de lo que la comisión de hacienda revisa cada mes, que aprueba y dictamina, que pasa a las sesiones de cabildo para su aprobación mensual y enviarse al Congreso del Estado como marca la ley y estamos en tiempo y forma y los recursos en forma transparente han sido aplicados para lo aprobado”.

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. -

Haciendo uso de la voz, el **Síndico Municipal, C. J. Santos Dolores Villalvazo, Secretario de la Comisión de Comercios y Restaurantes**, procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen elaborado por la comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la **adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual a la letra dice:

### HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen relativo a la **adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO:** Que las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y



75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos proponer iniciativas y dictámenes de reglamentos municipales; en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, las cuales consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

**TERCERO:** Que con fecha 19 de septiembre de 2022 el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG, turnó los resultados preliminares de desempeño a este ente público municipal Villa De Álvarez, Colima, referente a la verificación de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público municipal, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de este ente municipal, derivado de lo anterior emite la siguiente recomendación misma que a la letra dice:

*“SE RECOMIENDA AL ENTE FISCALIZADO DESIGNE FORMALMENTE UN ÁREA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INCLUYÉNDOLO EN LA NORMATIVA INTERNA Y EN EL ORGANIGRAMA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III Y XVI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA”*

**CUARTO:** Derivado de lo anterior esta entidad pública municipal en forma simultánea procede a crear mediante Decreto la Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño **UMED** misma que tendrá por objetivo consolidar y coordinar los procesos de monitoreo y seguimiento que permitan la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo así como conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos municipales coadyuvando en la toma de decisiones puesto que con ello se proporcionara una información constante y correcta, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61 y 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 22 fracción IV, 68, 69 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, hace llegar la propuesta ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento el oficio **DGDM-1103/2022** de fecha 24 de octubre de 2022 la atenta propuesta para a la modificación del entonces artículo 241 mismo que estipula las funciones de la Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión y Recursos, aduciendo que esta tendrá la facultad de coordinar las acciones de la **Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño**.

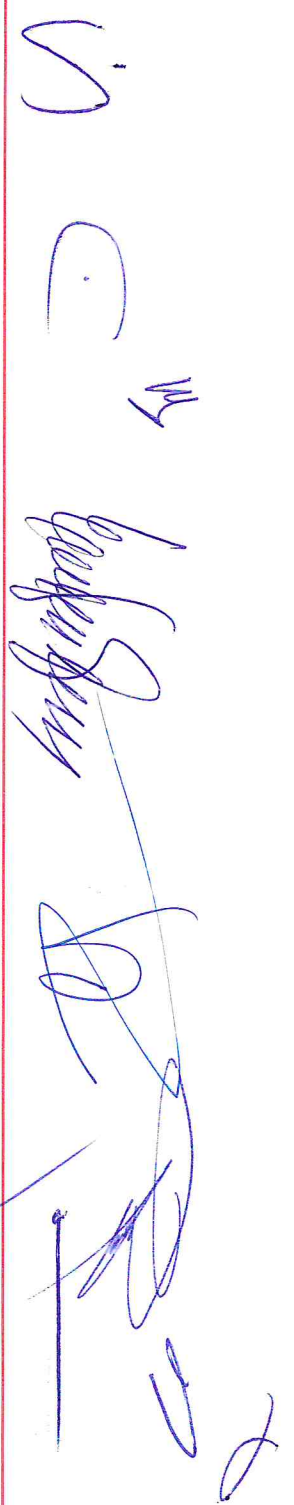
**QUINTO:** Que mediante sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad el cambio de articulado derogándose el artículo **241** y pasando íntegramente al artículo **170 BIS**, mismo que corresponde a las funciones de **La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión de Recursos** lo anterior con la finalidad de que nuestro reglamento municipal estuviere en concordancia con las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, es decir, la armonización del marco normativo con las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal de Mejora Regulatoria mismas que garantizan la interacción de los Sujetos Obligados y la población, para privilegiar el interés de la sociedad.

**SEXTO:** En esta misma tesitura hacemos del conocimiento que mediante oficio número 033/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, el Mtro. José Alfredo Chávez González titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento turno ante esta Comisión la atenta solicitud signada por el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, mediante la cual refiere la intención de que sea analizada y en su caso se dictamine lo conducente, en ese tenor, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Comisión, se hace del conocimiento de este H. Cabildo que la propuesta cuenta con la fundamentación y motivación necesaria para que se acuerde de conformidad su petición.

Por lo expuesto anteriormente se proponen la adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar como sigue;

**“Artículo 170 BIS.- La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

...







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1756

XVI.- *Coordinar las acciones de la Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño, cuyas atribuciones son:*

- a. *Diseñar y operar el Sistema de Evaluación al Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados;*
- b. *Conjuntamente con las dependencias ejecutoras del gasto, definir y construir los indicadores de desempeño estratégico y de gestión de los programas presupuestarios que permitan medir el avance físico y financiero de los mismos, conforme la normatividad emitida por el Consejo Nacional;*
- c. *Proporcionar la asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales, que lo requieran, en materia de evaluación del desempeño;*
- d. *Elaborar y presentar al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, para su aprobación el Programa Anual de Evaluación, a más tardar el último día de marzo;*
- e. *Informar del resultado del Programa Anual de Evaluación realizado a los entes públicos, a la Comisión de Planeación y Desarrollo Humano para presentación al H. Cabildo;*
- f. *Solicitar y recibir los informes de avances en la implementación de los proyectos de mejora para la adecuación y operación de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, atendiendo los resultados de las evaluaciones;*
- g. *Coordinarse con las dependencias municipales para que los programas presupuestales contengan, además de las previsiones que en los lineamientos emita la dependencia en materia de planeación:*
  - *Los resultados de la Evaluación del Desempeño, que en su caso se hayan obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores.*
  - *La Matriz de Indicadores de resultados y Ficha Técnica de Indicadores conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.*

XVII.- *Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos."*

### Transitorios

**PRIMERO:** *Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.*

**SEGUNDO:** *A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.*

Por lo expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

### DICTAMEN

**PRIMERO.-**Es de aprobarse y se aprueba la adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar como sigue:

**"Artículo 170 BIS.-** *La Dirección de Área de Planeación y Programa de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

...

XVI.- *Coordinar las acciones de la Unidad Municipal de Evaluación del Desempeño, cuyas atribuciones son:*

- a. *Diseñar y operar el Sistema de Evaluación al Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados;*
- b. *Conjuntamente con las dependencias ejecutoras del gasto, definir y construir los indicadores de desempeño estratégico y de gestión de los programas presupuestarios que permitan medir el avance físico y financiero de los mismos, conforme la normatividad emitida por el Consejo Nacional;*
- c. *Proporcionar la asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales, que lo requieran, en materia de evaluación del desempeño;*
- d. *Elaborar y presentar al (la) titular de la Presidencia Municipal y al Director General de Desarrollo Municipal, para su aprobación el Programa Anual de Evaluación, a más tardar el último día de marzo;*
- e. *Informar del resultado del Programa Anual de Evaluación realizado a los entes públicos, a la Comisión de Planeación y Desarrollo Humano para presentación al H. Cabildo;*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



- f. Solicitar y recibir los informes de avances en la implementación de los proyectos de mejora para la adecuación y operación de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, atendiendo los resultados de las evaluaciones;
- g. Coordinarse con las dependencias municipales para que los programas presupuestales contengan, además de las previsiones que en los lineamientos emita la dependencia en materia de planeación:
- Los resultados de la Evaluación del Desempeño, que en su caso se hayan obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores.
  - La Matriz de Indicadores de resultados y Ficha Técnica de Indicadores conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.

XVII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos.”

**Transitorios**

**PRIMERO:** Derivado de las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, deberá actualizarse el organigrama de la administración pública municipal.

**SEGUNDO:** A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias a este.

**SEGUNDO.** Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de abril de 2023.

**ATENTAMENTE:**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**  
**SECRETARIO**

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **adición de la fracción XVI del artículo 170 BIS y corrimiento de la fracción XVI a XVII del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

**COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES. -**

Haciendo uso de la voz, el regidor **Adrián López López, Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes**, procedió a hacer una lectura ejecutiva por así haberse aprobado, al dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO**







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1757

CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

## CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS SE.Nº 096/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL 2023 ,SE.Nº105/2023 CON FECHA DEL 19 DE ABRIL,SE.Nº029/2023 CON FECHA 24 DE ABRIL 2023, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 096/2023 SOLICITUD PRESENTADA POR NUEVA WALMART DE MEXICO S.DE R.L DE C.V.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZ,VINOS Y LICORES , CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN AV.PABLO SILVA GARCIA Nº 980 DE LA COLONIA LOS OLIVOS .
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 58 /2023 SOLICITUD PRESENTADA POR C. EDWIN OVIEDO RODRIGUEZ .	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA Nº121 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTE.
OFICIO D.I.L.T Y V.P 029/2023 SOLICITUD PRESENTADA POR C. MARIA PRECIADO RAMIREZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LAGUNA LA ESCONDIDA Nº222 DE LA COLONIA SOLIDARIDAD.

II.- QUE EL DÍA 20 DE ABRIL 2023 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR: LICENCIA DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES:

NUEVA WALMART DE MEXICO S.DE R.L DE C.V.	CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACION AV. PABLO SILVA GARCIA Nº 980 DE LA COLONIA LOS OLIVOS. .
C.EDWIN OVIEDO RODRIGUEZ	CON DOMICILIO EN AV. PABLO SILVA GARCIA Nº121 DE LA COLONIA VILLAS DIAMANTE.
C.MARIA PRECIADO RAMIREZ	CON DOMICILIO LAGUNA LA ESCONDIDA Nº222 DE LA COLONIA SOLIDARIDAD.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 21 DE ABRIL 2023.



**LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**

**LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**

**PRESIDENTE**

**LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS**

**SECRETARIO**

**C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**

**SECRETARIO**

Una vez analizado el dictamen anterior y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, otorgaron **autorización de manera UNANIME** para explotar los giros especificados en dictamen anteriormente expuesto.

Posteriormente procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 056, acta 121 de fecha 08 de marzo de 2023, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

La **COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**, integrada por los Múncipes, LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ, Regidor; LIC. ROBERTO SANCHEZ ROJAS, Regidor; C.P ROBERTO ROLON CASTILLO, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de **COMERCIOS Y RESTAURANTE** y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i) y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI y 91, fracciones XIV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, , tenemos a bien someter ante esta soberanía el **DICTAMEN** correspondiente relativo a "**FE DE ERRATAS al Dictamen** aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 056, acta 121 de fecha 08 de marzo de 2023, correspondiente a **APROBACIÓN DE LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EXPLOTAR EL GIRO DE OTROS NO ESPECIFICADOS (MICHELADAS) AL C. CARLOS EMMANUEL WOLFGANG ROCHA MENDOZA** , lo que hacemos al tenor de los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 08 de marzo del año 2023 aprobó por mayoría el dictamen correspondiente a "**LA APROBACIÓN DE LICENCIA COMERCIAL PARA EXPLOTAR EL GIRO DE OTROS NO ESPECIFICADOS (MICHELADAS) con domicilio en AV. TECNOLÓGICO 180 A DE LA COLONIA MORELOS AL C. CARLOS EMMANUEL WOLFGANG ROCHA MENDOZA.**

**SEGUNDO.-** Que en fecha **13 DE ABRIL DE 2023** fue recibido ante esta honorable comisión el **Oficio No. D.I.L.T Y V.P. 50/2023** signado por el director de inspección, licencias, tianguis y vía pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez en el cual solicita de la manera más atenta se realicen los trámites necesarios para presentar ante esta soberanía una fe de erratas al dictamen donde se le autorizó la licencia para explotar el giro de **OTROS NO ESPECIFICADOS**. Lo anterior debido a que por un error administrativo se envió el giro equivocado siendo el correcto el denominado como "Marisquería".

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 91 fracción XV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta **COMISIÓN DE RESTAURANTES Y COMERCIOS**, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente

**D I C T A M E N**

1.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** "la **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 056, acta 121 de fecha 08 de marzo de 2023, **PARA EXPLOTAR EL GIRO DE OTROS NO ESPECIFICADOS (MICHELADAS)** , siendo el correcto el giro de **MARISQUERIA** solicitado por el **C. CARLOS EMMANUEL WOLFGANG ROCHA MENDOZA**"

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1758

Lo anterior en virtud de lo manifestado en el considerando segundo del presente dictamen, mismo que tiene por objetivo la rectificación del giro solicitado, materia de la FE DE ERRATAS.

2.: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen que contiene la Fe de Erratas precisada, se informe al Titular de la Tesorería municipal, a la Dirección de Inspección, licencias, tianguis y vía pública y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los trámites administrativos conducentes.

Dado en la Sala de Regidores, en Villa de Álvarez, Col., a 19 de abril 2023

## LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

Regidor, Presidente

LIC. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

Regidor, Secretario

LIC. ROBERTO ROLON CASTILLO

Regidor, Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la FE DE ERRATAS especificada en el dictamen antes expuesto.

## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Continuando con el Orden del Día, por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento**, para dar a conocer el **Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres**, mismo que a continuación se inserta de manera íntegra:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ICM**", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL SÍNDICO EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y EL SECRETARIO EL **MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de noviembre del 2022 el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; la Licda. Dulce Azucena Huerta Araiza, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.



II.- Que como parte de la declaración I.VI del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), a través de la **MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**, como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de *celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.*

III.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció como compromiso de **"EL MUNICIPIO"**: *"Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso"* mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, como lo es el presente instrumento.

IV.- Que con fecha 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" el Decreto número 215 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, dentro del cual se autorizó al Instituto Colimense de las Mujeres para la operación del Programa "Equidad de Género" la cantidad de **\$11,711,390 (once millones setecientos once mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** y específicamente, dentro de la partida presupuestal 33901, un techo presupuestal de **\$4,106,672.00 (Cuatro millones ciento seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo administrativo para la operación del "Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2023. Lo que se colige con la constancia de suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto Colimense de las Mujeres, para los fines del presente convenio.

V.- Que dentro del "Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2023, en adelante **"EL PROGRAMA"**, el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, impulsa el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, que contribuyan en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en las que destaca la operatividad de los **Centros de Desarrollo de las Mujeres** en los Municipios del Estado, mientras no hay financiamiento federal.

VI.- Que con fecha 26 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **"PROABIM"** cuyo objetivo general es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos de adelanto de las mujeres (MAM) para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar"*

VII.- Que dentro de la Regla 4.2 de las Reglas de operación del PROABIM "Criterios generales para la presentación de la documentación del proyecto", específicamente el punto 4.2.1 "Consideraciones generales para la formulación de los proyectos", establece que una de las acciones a las que deberá referirse necesariamente el proyecto presentado por "EL ICM", es el fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) donde se sugiere considerar al menos, el mismo número de CDM que operaron en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2022.

VIII.- Que **"LAS PARTES"** reconocen que el CDM de Villa de Álvarez, Colima, ha venido operando con recursos de **"EL PROGRAMA"**, desde el día 16 de enero de 2023 a la fecha de suscripción del presente convenio.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ICM"

I.I.- Que el Instituto Colimense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.II.- Que La **Mtra. Catalina Suárez Dávila** acredita su personalidad como Directora General de **"EL ICM"**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1759

I.III.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

## II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

II.I.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.II.- Que su representante la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.III.- Que su representante EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.IV.- Que su representante el **MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01, de la misma fecha, anexa nombramiento.

II.V.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres Villalvarenses, quien cuenta con correo electrónico para contacto: institutomujer@villadealvarez.gob.mx.

II.VI.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.VII.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970-Villa de Álvarez, Colima.

## III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.
- Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente a nivel nacional.
- Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.



- f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas a asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre "**EL ICM**" y "**EL MUNICIPIO**" de Villa de Álvarez para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con la finalidad de continuar con la ejecución del *Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM"* para el ejercicio fiscal 2023, así como fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público en el ámbito local.

#### SEGUNDA.- "**EL ICM**" se compromete a:

- I. Como parte del "*Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres*" (PROCAM) 2023, a solventar el pago de honorarios de las cuatro profesionistas, relativo a los meses correspondientes hasta el mes de abril de 2023, que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "**ICM**" en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez, a través de la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres Villalvarenses, en lo sucesivo la "**IMM**".
- II. Formular y presentar ante el INMUJERES un proyecto, en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para financiar una meta dirigida a fortalecer el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, de conformidad con la *Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres* para el ejercicio fiscal, que abarca los meses de mayo a noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- III. Ejecutar y comprobar, en su caso, los recursos aprobados por el PROABIM para fortalecer y operar el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, durante los meses de mayo a noviembre del 2023 (dos mil veintitrés);
- IV. Encargarse del proceso de contratación de los servicios profesionales vinculados a la operación de los "**CDM**", de conformidad con el PROGRAMA, el PROABIM, así como los lineamientos, modelos e instructivos que, en su momento, para tales efectos emita el INMUJERES, considerando lo siguiente:
  - Procurando que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;
  - Se dará prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.
  - No podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
  - Las personas que presten sus servicios profesionales en las acciones de Fortalecimiento a los MAM y para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, no podrán ser contratadas para implementar alguna otra acción.
  - No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los "**CDM**".
  - La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir CFDI.
- V. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del "**CDM**", bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el "**CDM**".
- VI. A abastecer al "**CDM**" de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- VII. A capacitar a los equipos operativos de los "**CDM**" sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del "**CDM**".

#### TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "**CDM**", que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas. Para los efectos del presente convenio, se designa la oficina de la IMM, ubicada en calle Matamoros 110, colonia Centro en Villa de Álvarez, Colima.
- II. Por conducto de la IMM, a supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social.
- III. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.

S.  
M.  
C.  
L.  
M.  
P.  
D.  
V.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1760

- IV. A informar por escrito a "EL ICM" la continuidad o no continuidad del "CDM" por parte de su municipio, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
- V. A **gestionar y** a solventar, en su caso, el pago de honorarios de profesionistas, relativo al mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "ICM" en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez.

Acuerdan las partes que en caso de que "EL MUNICIPIO" no pueda económicamente solventar lo precisado en el inciso anterior, relativo a los honorarios de las profesionistas, correspondientes al mes de diciembre del 2023, se considerará esta situación una causa de terminación anticipada del presente convenio.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

- Por parte de "EL ICM" a quien funja como titular de la dirección general de la Entidad y/o la coordinación de "EL PROGRAMA" o del PROABIM.
- Por su parte "EL MUNICIPIO", a quien funja como titular de la entidad o de la Instancia municipal de las mujeres (IMM).

**QUINTA. VIGENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

**SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES.** - "EL ICM" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en "EL PROGRAMA", el PROABIM y /o a los lineamientos, modelos e instructivos que para tales fines emita el INMUJERES.

**OCTAVA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con la parte contraria; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

**NOVENA. MARCO NORMATIVO.** "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este convenio es producto de la equidad, la voluntad y la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan "LAS PARTES" y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente. Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, "LAS PARTES" se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.



**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES"** no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

En caso de que, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsista, la parte correspondiente lo hará saber por escrito a la parte contraria, sin responsabilidad, siempre que compruebe que la actuación no puede desarrollarse y lo notifique por escrito.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

**DÉCIMA QUINTA. -TRIBUNALES COMPETENTES.** - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 27 de abril de 2023 (Dos mil veintitrés).

**"EL ICM"**

**MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM)

**"POR EL MUNICIPIO"**

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE  
ÁLVAREZ

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

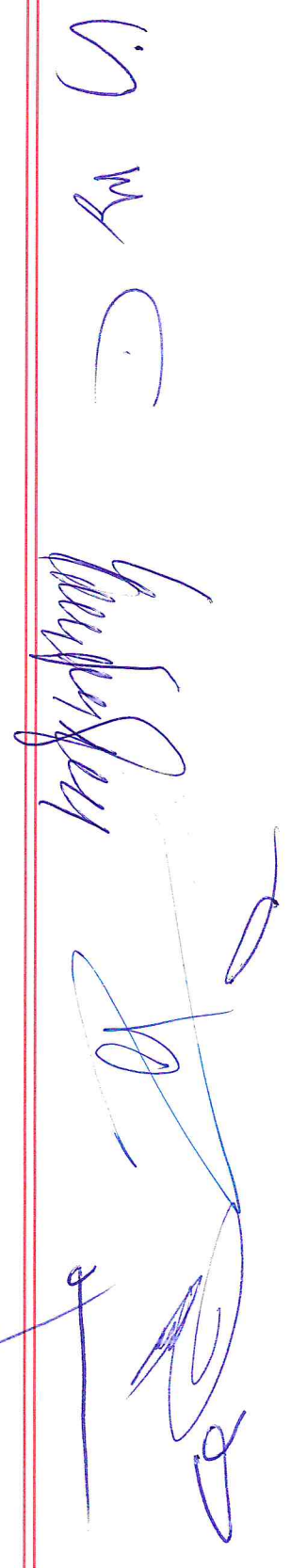
**C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
GONZÁLEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS MUJERES  
VILLALVARENSES

Presentado que fue, comenta la **Presidenta Municipal** que este convenio es para la suma de voluntades, gobierno Estatal, Municipal para fortalecer un tema muy importante que tiene que ver con las mujeres en vulnerabilidad y que haciendo equipo es como se pueden atender un poco más.

Felicita a la presidenta el regidor **Roberto Rolón Castillo** manifiesta su reconocimiento para ella y la maestra Catalina por su trabajo en pro de las mujeres villalvarenses, su reconocimiento para ambas y su voto es a favor.

Una vez expuesto y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de







# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1761

los presentes dicho convenio, así como la autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Atontamiento para la firma del mismo.

Continuando con el orden del día, la **Presidenta Municipal** solicita autorización de los munícipes, para declarar **Recinto Oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura** para llevar a cabo sesión solemne del Cabildo Infantil, el día de hoy 27 de Abril del presente, a las 17:00 horas, de igual manera, declarar recinto oficial el **Jardín del Fraccionamiento Las Palomas**, con el objetivo de llevar a cabo el protocolo de municipalización, el día 28 de Abril a las 20:00 horas. Al no haber observaciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Asuntos planteados por terceros.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Secretario del H. Ayuntamiento**, por instrucciones de la Presidenta Municipal dio a conocer a los munícipes la solicitud realizada por el **C. César Alcaraz Tinoco, Comisario de la Comunidad de Joyitas**, para realizar las **fiestas patronales**, los días del 14 al 26 de mayo, así como la solicitud de un **recibimiento para 200 personas** el día 26 de mayo y autorización para la **venta de cerveza** durante los eventos a celebrarse en dicha comunidad.

Y toda vez que fue analizada dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la solicitud antes expuesta.

A continuación de declara un **receso siendo las 15:47** quince horas con cuarenta y siete minutos, reanudando la misma a las quince horas con cincuenta y tres minutos, quien en el **Sexto Punto del Orden del Día**, hace uso de la voz el **Síndico Municipal** para exponer las siguientes solicitudes:

- Apoyo para cubrir los gastos funerarios por la cantidad de **\$68,960.00** (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.). del **C. Rafael Collaz Olivo**, quien en vida desempeñó sus labores como Policía 3°. en la



Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil de este H. Ayuntamiento.

- Autorización para otorgar el **bono del día de la madre** por su día social, a todas las madres trabajadoras de este ayuntamiento, que así lo comprueben, de las siguientes categorías: *Confianza, Sindicalizados, Base, Base TAE, Jubilados Sindicalizados, Contrato, Lista de Raya, Funcionarios y Becarios del Municipio de Villa de Álvarez, por la cantidad de \$1,986.99 (Un mil novecientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.), menos la retención de IPECOL.*
- Autorización para la erogación de recursos por la cantidad de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) para **cubrir los gastos del evento** con motivo del **Día de la Madre**, a celebrarse el día 09 de mayo del presente, en la Monumental Plaza de Toros La Petatera.
- Autorización para otorgar un **estímulo económico por \$3,000.00** (Tres Mil Pesos 00/100 M.N) en la **Sesión Solemne** que se será llevada a cabo el día **27 de abril, en el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura**, a las y los siguientes niños y niñas que participaron en el **Cabildo Infantil 2023.**

NO	NOMBRE
1	<b>PRESIDENTA:</b> EMMA NOELIA ZAPIEN CRUZ
2	<b>SÍNDICO:</b> XIMENA JIMENEZ PACHECO
3	<b>REGIDORA:</b> DANIELA GUADALUPE FIGUEROA GUARDADO
4	<b>REGIDORA:</b> KARLA RASHEL GONZALEZ CHIPREZ
5	<b>REGIDOR:</b> JUAN PABLO ORTA RAZO
6	<b>REGIDOR:</b> FABRICIO HEREDIA GARCIA
7	<b>REGIDOR:</b> CRYSTOPHER GEOVANI AVIÑA MORENO
8	<b>REGIDORA:</b> IVET GERALDINE TORRES AVALOS
9	<b>REGIDORA:</b> MELISSA BETSABE BECERRA AVALOS
10	<b>REGIDOR:</b> ANGEL EMILIANO MENDEZ SAUCEDO
11	<b>REGIDOR:</b> LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
12	<b>REGIDOR:</b> DYLAN EFRAIN VAZQUEZ CONTRERAS
13	<b>REGIDOR:</b> JOSÉ DAVID ANAYA CHAVEZ
14	<b>SECRETARIA :</b> CAMERON ALEXA FLORES RODRIGUEZ

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 063 ACTA No. 132 LIBRO II FOJAS 1762

Y al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, todos los apoyos solicitados por el Síndico Municipal.

## SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:58 quince horas con cincuenta y ocho minutos del día **27 de Abril del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES


  
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

  
C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

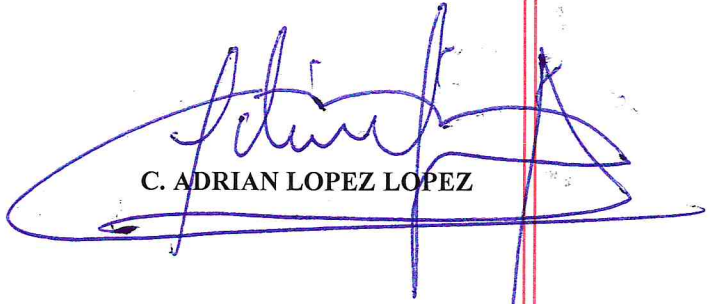
  
C. VALERIA TINTOS RUIZ

  
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

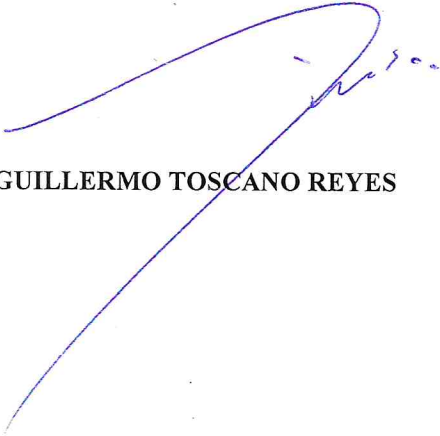




**C. SOFIA PERALTA FERRO**



**C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ**



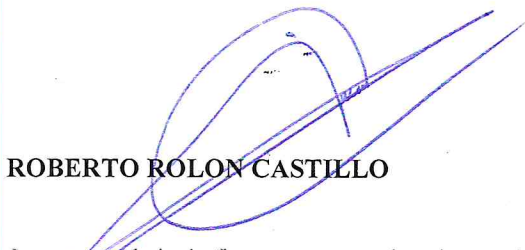
**C. GUILLERMO TOSCANO REYES**



**C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA**

**C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES**

**C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN**



**ROBERTO ROLON CASTILLO**

La presente hoja de firmas, corresponden al acta número 132 de la sesión ordinaria del H. Cabildo Municipal, celebrada el día 27 de marzo del dos mil veintitrés en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

